



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL

Comisión del delito de Femicidio y el cumplimiento de las medidas de protección en la provincia de Moyobamba, San Martín, 2016-2017

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal

AUTOR:

Br. Ramírez Casusol, Marco (ORCID: 0000-0001-8550-2488).

ASESOR:

Dr. Panduro Salas, Aladino (ORCID: 0000-0003-2467-2939)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

TARAPOTO – PERÚ

2019

Dedicatoria

A mi hijo Marco Emanuel, por ser el amor más puro que existe.

A mi esposa Vania, por su comprensión y apoyo incondicional.

A mis padres Marco y Candelaria, por sus sacrificios y haberme formado con valores sólidos.

A mis hermanos Noemí, Verónica y Arturo, por tanto, amor y por su buen ejemplo.

Marco

Agradecimiento

A Dios, por ser mi baluarte y escudo protector,

A nuestro asesor en el curso de Tesis, por sabias enseñanzas y dedicación para con sus alumnos.

El autor

Página del jurado

Declaratoria de autenticidad

Yo MARCO RAMÍREZ CASUSOL, identificado con DNI N° 40906453, estudiante de la Escuela Pos Grado de la Universidad César Vallejo, con la tesis titulada: “Comisión del delito de Femicidio y el cumplimiento de las medidas de protección en la provincia de Moyobamba, San Martín, 2016-2017”; Declaro bajo juramento que:

La Tesis es de mi autoría

He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. La tesis no ha sido auto plagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.

Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (presentar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 26 de julio de 2019


.....
MARCO RAMÍREZ CASUSOL
DNI: 40906453

Índice

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice	vi
Índice de tablas	viii
Índice de figuras	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO.....	27
2.1. Tipo de investigación.....	27
2.2. Diseño de investigación.....	27
2.3. Variables – Operacionalización	28
2.4. Población y muestra.....	29
2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	29
2.6. Procedimiento	30
2.7. Métodos de análisis de datos	30
III. RESULTADOS.....	31
IV. DISCUSIÓN	36
V. CONCLUSIONES	39
VI. RECOMENDACIONES	40
REFERENCIAS	41
ANEXOS	46
Matriz de consistencia	47
Instrumentos de recolección de datos	48
Validación de instrumentos.....	50
Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación.....	56
Autorización para la publicación electrónica de las tesis	57
Informe de originalidad	58
Acta de aprobación de originalidad	59

Autorización de la versión final del trabajo de investigación 60

Índice de tablas

Tabla 1. Resultados de la variable comisión del delito de feminicidio	31
Tabla 2. Resultados de la variable cumplimiento de las medidas de protección.....	32
Tabla 3. Tabla cruzada Comisión del delito de feminicidio – Medidas de protección	33
Tabla 4. Prueba del Chi Cuadrado entre Comisión del delito de feminicidio* Medidas de protección.....	34
Tabla 5. Medidas simétricas	34

Índice de figuras

Figura 1. Resultados de la variable comisión del delito de feminicidio	31
Figura 2. Resultados de la variable cumplimiento de las medidas de protección	32

RESUMEN

La presente investigación ha tenido por objetivo establecer la relación entre la comisión del delito de Femicidio y el cumplimiento de las Medidas de Protección en la provincia de Moyobamba en el periodo 2016-2017. Para ello se contó con una muestra constituida por un total de 43 expedientes de casos relacionados con femicidio, presentados en la Provincia de Moyobamba. La metodología empleada fue trabajar con un tipo de investigación no experimental, con diseño descriptivo relacional. Los instrumentos aplicados fueron las guías de análisis documental, gracias a los cuales, se logró obtener data suficiente para ser procesadas y con ello llegar a los siguientes resultados: en cuanto a la variable comisión del delito de Femicidio, el 79% corresponden a violencia familiar, el 14% corresponden a Coacción o acoso sexual y solo el 7% fueron por acoso laboral; en cuanto al cumplimiento de medidas de protección, el 21% corresponden a retiro del agresor del domicilio, el 7% corresponden a suspensión temporal de visitas, el 67% correspondieron a prohibición de comunicación, acercamiento o proximidad a la víctima y solo el 5% fueron por inventarios sobre sus bienes. Una vez analizados los resultados, se llegó a concluir que: En su mayoría, cuando se presentan casos por violencia familiar, la medida que se cumple en mayor proporción es la del retiro del agresor del domicilio. De igual manera, por medio de la prueba del Chi-Cuadrado se aceptó la hipótesis general de la investigación (H_i), gracias a que el valor Sig. asintótica (bilateral) obtenido en esta prueba fue de (0,008), siendo menor a margen de error (0,05).

Palabras clave: Comisión del delito, Femicidio, Cumplimiento de las medidas de protección.

ABSTRACT

The purpose of this investigation was to establish the relationship between the commission of the crime of Femicide and compliance with the protection measures in the province of Moyobamba in the 2016-2017 period. For this purpose, there was a sample consisting of a total of 43 cases of femicide cases filed in the Province of Moyobamba. The methodology used was to work with a type of non-experimental research, with a descriptive relational design. The instruments applied were the documentary analysis guides, thanks to which, it was possible to obtain sufficient data to be processed and with this to reach the following results: regarding the variable commission of the crime of femicide, 79% correspond to family violence, 14% correspond to coercion or sexual harassment and only 7% were due to labor harassment; in terms of compliance with protective measures, 21% correspond to removal of the aggressor from the home, 7% correspond to temporary suspension of visits, 67% corresponded to communication ban, proximity or proximity to the victim and only 5% They went by inventories about their assets. Once the results were analyzed, it was concluded that: In most cases, when there are cases of family violence, the measure that is fulfilled in greater proportion is the removal of the aggressor from the home. Similarly, by means of the Chi-square test, the general hypothesis of the investigation (H_i) was accepted, thanks to the fact that the asymptotic Sig (bilateral) value obtained in this test was (0.008), being lower than margin of error (0.05).

Keywords: Commission of the crime, Femicide, Compliance with protective measures

I. INTRODUCCIÓN

Realidad del problema. Cuando hablamos del delito de Femicidio, podemos considerarlo como un crimen extremo, ocasionado por una persona del sexo masculino, la misma que haciendo uso de su fuerza violenta a una mujer generando daños físicos o psicológicos que marcan para toda su vida, e incluso en la mayoría de los casos reportados, puede llegar hasta la muerte de la víctima. Por lo cual varios países han implementado dentro de sus políticas legislativas, nuevas leyes, normas, resoluciones o disposiciones en las que se busca reducir, castigar al agresor con medidas severas, además de plantear medidas de protección para las víctimas.

Como consecuencia del incremento de delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en agravio de mujeres por razón de género, en la última década, los indicadores de injusticia y las demandas de las organizaciones que defienden los derechos de las mujeres en América Latina son una tendencia, que se ha reconocido en la 57 Comisión sobre el Estatus Jurídico y Social de la Mujer (CSW), de normativizar en determinadas situaciones el asesinato de mujeres como el delito de femicidio según los países. En América del Sur, son siete países que han aprobado hasta 2012, leyes que tipifican este delito por razón de género: Perú, México, Chile, Costa Rica, Nicaragua y El Salvador; sin embargo, ante ello, la supervisión y fiscalización de las medidas de protección, no se vienen realizando como la ley lo determina, vulnerando la integridad de miles de mujeres (Garita, 2013, p. 7).

El conjunto de normas que se aplican en la administración de justicia, han actuado de manera variable por diversas circunstancias: desde la no comprensión de la importancia de estos hechos a razón de los paradigmas socio culturales de índole patriarcal y de odio hacia la mujer, que predominan en nuestra colectividad, la desmesurada lentitud de los trámites establecidos por la norma, las óbices para investigar las diversas y agravadas formas de este tipo de violencia, hasta el inconveniente de determinar un perfil de los sujetos pasivos del tipo penal, según sean estos parte del entorno familiar o amical (Garita, 2013, p. 9).

Precisamente en la ciudad de Guatemala, entre los años 2000 al 2004, el número de asesinatos a mujeres fue de 1501, entre las víctimas de estos hechos impunes se encontraban, jóvenes, mestizas y pobres. La magnitud con la que se llevaron a cabo

estos asesinatos es, la cual se diferencia por la forma en la que lo realizan los agresores y la transgresión contra la Libertad Sexual que se realiza cuando las víctimas son del género femenino. En estos tipos de delitos, resalta la organización del hecho típico, la técnica efectiva y el control interno de sus agentes causantes, no sólo para matar o asesinar a la víctima, sino de dejar mensajes intimidatorios a la colectividad, por el interés en mostrar la forma, modo y agravantes con que es desarrollado (Snaidas, 2009, p. 7).

En el caso del Perú, un informe realizado por Demus, muestra que, entre el primer y el noveno mes del dos mil uno, se reportaron tres decenas casos de feminicidio, siendo que 25 terminaron en la muerte de la persona agraviada y 05 restantes se quedaron en investigación. Sin embargo, ha sido casi imposible determinar una información exacta de los casos que se han suscitado, por ejemplo, un medio de comunicación escrita, realiza una cobertura seria de los hechos que son noticia, y otros buscan el sensacionalismo resaltando los puntos macabros que sólo alimentan el morbo. Aunque está de más mencionar que la mayor parte de los agresores (56%), convive con la víctima. Asimismo, resalta que el 43% de las personas que agreden a una mujer es por celos, mientras que el resto dio otras explicaciones, concurriendo cierto porcentaje que no determina razón o causa alguna (Universidad Autónoma de México, 2006, p. 8).

De acuerdo a un informe realizado por el Observatorio Nacional de Política Criminal, en el dos mil dieciséis, el 68.2% de féminas que alguna vez fueron víctimas de algún tipo o forma de violencia por parte del esposo o cónyuge. Entre las primordiales modalidades de violencia contra la mujer, sobresaltan la violencia psicológica por intermedio de agresiones verbales (64.2%): mediante palabras hirientes, gritos, injurias, calumnias, insultos, desprecios, sarcasmos, vejaciones, conminaciones, etc., las cuales afectan negativamente el amor propio de la víctima (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017, p. 15).

En el ámbito local en el departamento de San Martín, en su capital y Provincia de Moyobamba, se han presentado investigaciones relacionadas a delitos de feminicidio en los últimos años, siendo más precisos en los años 2016 y 2017, en diferentes contextos ya sea por violencia familiar, coacción o acoso sexual y en algunos casos el acoso laboral, lo que refleja un problema social siendo en los hombres los agresores que sin reparo alguno realizan algún acto de violencia contra la mujer, lo cual podría

considerarse para algunos como algún problema psicológico que pueda tener o haya tenido el agresor. Pero porque se ha venido evidenciando estos hechos, pues el problema radica en que no se está cumpliendo con las medidas que buscan proteger a la víctima de manera inmediata, conforme lo señala la ley N° 30364, como el retiro del agresor del lecho conyugal, la suspensión temporal en la realización de visitas, además de la prohibición de tener comunicación u otro acercamiento de cualquier tipo a la persona agraviada, la suspensión de poder tener y portar armas de fuego y la descripción del producto de la sociedad de gananciales, tanto del agresor como de la víctima; en algunos casos no se llegan a ninguna de las medidas, por lo que en el presente estudio tiene como razón de ser, determinar la vinculación directa entre la realización del delito de Femicidio y el cumplimiento de las medidas antes mencionadas, en la provincia de Moyobamba en el periodo 2016-2017.

Trabajos previos. Internacionales. Lata, C. (2015), *El Femicidio y el Principio de Igualdad de la Constitución*. (Tesis Posgrado). UNIANDES Universidad Autónoma de los Andes de la localidad de Ambato, en país del Ecuador. La finalidad que conlleva esta tesis es poder fundamentar el delito de femicidio e igualdad ante la ley, así mismo poder estudiar los casos internacionales sobre los delitos de femicidio, estableciendo parámetros básicos y teorías con lo que respecta a este tema y los efectos de los axiomas jurídicos aplicable, todo a través de un documento en el que se constate un análisis crítico donde se pueda garantizar el derecho constitucional de igualdad. La muestra de esta investigación se encuentra constituida por un total de 20 personas, entre miembros de los tribunales y jueces penales. En la hipótesis de la tesis se ha planteado como la ausencia de determinación y limitación de parámetros y circunstancias constitutivas han transgredido el principio constitucional a la igualdad. El trabajo es de investigación descriptivo explicativo en la cual, la modalidad de su investigación es no experimental, donde se utilizaron un conjunto de procedimientos para recabar información mediante encuestas, entrevistas y el fichaje, así como instrumentos las fichas bibliográficas, cuestionario y guía de entrevista. Los resultados que se derivaron gracias a la investigación mostraron que la creación de un documento de análisis crítico permitirá describir las circunstancias y contradicciones generadas ante la deficiencia de un tipo penal nuevo en el que trae como consecuencia la vulnerabilidad de los principios constitucionales. Se ha concluido que gracias a la investigación realizada se ha podido visualizar como se desenvuelven los procesos en

la Unidad Penal y que ante un delito de feminicidio debe de ejercerse las condiciones de subordinación.

Sánchez, I. (2010), *Análisis Jurídico y doctrinario del delito de Feminicidio como resultado de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres en Guatemala*. (Tesis Pregrado). Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, Guatemala. El objetivo de esta investigación es poder comprender cuales son las particularidades entre las relaciones disparejas de poder entre mujeres y varones tomando en cuenta que nos enfocamos en el delito de feminicidio y que este sirva como herramienta al ejercitar la acción penal. La tesis no presenta una muestra con la que haya trabajado. La hipótesis en esta investigación tiene como fin poder determinar, si aplicando nuevas leyes se puede combatir el delito en mención, o las formas de violencia según sus manifestaciones, en agravio de las personas de género femenino, disminuye el índice de muertes de mujeres en Guatemala. El tipo de investigación es no experimental, en el que se obtuvo información para el desarrollo de la tesis a través de documentos con cifras y datos concernientes al tema principal. Como principal resultado de esta investigación se obtuvo que si existen desigualdades entre mujeres y hombres ante una construcción social y política inestable y sin protección a sus principales víctimas (mujeres) las cuales pasan a ser consideradas como algo material y el cual puede ser poseído por otra persona (dueño), negando la oportunidad de que estas mujeres puedan desarrollarse establemente. Las conclusiones a las que se arribó en este proyecto nos muestran que el feminicidio es un problema que lleva muchos años atrás desarrollándose con mayor intensidad, desde que el hombre empieza a considerarse un ser superior a la mujer y en la cual puede ejercer dominio y poder sobre ella, la falta de mayor importancia en estos temas ha generado que este delito se vea como un atentado común y casi normal dentro de la sociedad y también se menciona la ausencia de capacidad entre los jueces que son los encargados de llevar el proceso penal.

Cifuentes, V. (2009), *Análisis Jurídico sobre la efectividad de las medidas de seguridad otorgadas a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el municipio de San Juan Sacatepéquez departamento de Guatemala*. (Tesis Pregrado). Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, Guatemala. El punto central del presente trabajo de investigación, es poder disponer la eficiencia y eficacia que se ha obtenido

ante la creación de nuevas leyes que busquen brindar protección a las mujeres y su repercusión actualmente. La tesis no presenta datos de una muestra con la que haya trabajado. La investigación ha planteado como hipótesis si existe la necesidad de aumentar el presupuesto en las instituciones respectivas y poder mejorar ampliamente al evitar este tipo de delitos de violencia, y como se puede contrarrestar el maltrato contra la mujer. El tipo de investigación es descriptivo, en el que los datos para la información presentada e basan en hechos de violencia contra las mujeres registrados en los últimos años. Los principales resultados alcanzados en este proyecto muestran que el presupuesto debe ser fortalecido de modo que se puedan exigir el cumplimiento de las exigencias para la protección y cuidado con mujeres que se encuentran en casos de violencia, se debe de mejorar la educación en cuanto a la igualdad de género y mantener una correcta legislación que disminuya la violencia intrafamiliar. Se ha concluido que: Aún existe desigualdad de género, que los esfuerzos del municipio en estudio siguen siendo escasos se deben de crear medidas de protección hacia los derechos de las mujeres tanto informativa y financieramente y buscar alianzas donde se pueda cumplir con la legislación nacional el cual dé lugar a la erradicación y sanción ante este tipo de delitos.

Pacheco, B. (2013), *El Femicidio y la Violencia de Género en la provincia de Ocaña, norte de Santander, entre los años 2004 – 2011: análisis social de la comunidad y la normatividad imperante en Colombia*. (Tesis Pregrado). Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga, Colombia. El proyecto relacionado con esta investigación, tiene como objetivo reconocer en qué medida las mujeres que han sido violentadas se encuentran bajo las garantías de protección a sus derechos, así mismo poder identificar los factores que mueven a los varones para actuar de manera violenta, reconocer el número de denuncias que se han realizado y cuales han sido el seguimiento de estas al momento de condenar tales acciones. No se cuenta con una muestra definida en el trabajo de investigación. La hipótesis planteada en la investigación nos menciona acerca de las garantías que reciben las mujeres víctimas de maltrato y/o violencia, buscando reconocer la participación positiva o negativa por parte del estado. Para poder acceder a información se han incorporado los testimonios, estudios, todo lo que respecta al ámbito jurídico, social, psicológico y artístico. Los resultados que se muestran en la tesis han posibilitado reconocer cual es la realidad actual ante los derechos de personas de género femenino, si el estado ha sido capaz de cumplir

eficazmente con su labor de protección a las víctimas de feminicidio o violencia el cual ha sido ampliamente escaso. Como conclusiones obtenidas podemos palpar que: Claramente los esfuerzos no son totalmente altos, que se necesita mayor importancia y nuevas estrategias que permitan reducir el índice de violencia. Busquen de manera primordial el cuidado y garantía de vida de cada una de las víctimas.

Nacionales. Ramos, D (2017), *El delito de Feminicidio y su aplicación en el distrito judicial de Puno – Juliaca, en los años 2015-2016.* (Tesis Posgrado). Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca, Perú. La finalidad de esta tesis es poder reconocer los problemas penales que existen con respecto al feminicidio y si este es un problema en el que el Estado ha mostrado su incapacidad, permitiendo describir las consecuencias de todo tipo y las soluciones probables. Para la muestra se utilizó un total de 41 personas, en las cuales se encuentran fiscales, jueces y abogados. Como hipótesis planteada se ha señalado que el feminicidio es un problema procesal, también es una situación por la cual el Estado se encuentra involucrado ante su incapacidad de solución y es un delito que conlleva a otras consecuencias mucho más amplias en el que también se juzga la preparación de los miembros que deberían velar por estos casos. La modalidad del presente trabajo de investigación es aplicada, con una delineación cualitativa con preponderancia y cuantitativo, en el que las técnicas aplicadas fueron la entrevista, encuesta y observación, con instrumentos como los cuestionarios y las fuentes recolectadas. Los principales resultados arrojaron de que, si existían problemas de adaptación en la investigación del hecho delictivo, el desarrollo de la investigación era muy subjetiva, el cual distorsiona la finalidad principal de la investigación (delito de feminicidio). Las conclusiones obtenidas en esta tesis mostraron que: Se debe de instaurar nuevas políticas que erradiquen, protejan y prevengan a las personas de género femenino, de cualquier tipo de violencia, en el que se debe de salvaguardar por los derechos que tienen como ciudadanos. Mejorar en la educación hacia la población recalando los valores y prácticas que valoricen a las mujeres y manteniendo con cuidado la instauración de nuevas normas jurídicas.

Rivera, J. (2017), *Feminicidio: análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de Huancayo. Periodo: 2015 – 2016.* (Tesis Pregrado). Universidad Peruana los Andes, Huancayo, Perú. Los objetivos que promueve la tesis es determinar los motivos por el cual los tratamientos penales en los

ilícitos en agravio del bien jurídico como es la vida de las personas de género femenino, por su condición de tal; no han logrado reducir los hechos de generan la violencia contra las féminas, también se desea reconocer como estas sanciones no han logrado revertir dicha situación, así como reconocer si se está velando por la seguridad de los hijos de las víctimas. Se ha conformado una muestra de 25 personas las cuales han sido casos de tentativa y feminicidio. La hipótesis de este proyecto ha mencionado que el tratamiento penal que se ha aplicado no ha logrado disminuir la violencia en contra de las mujeres, que esta situación no ha mejorado debido a la inexistencia de medidas educativas que busquen erradicar dicha situación debido a que aún existe una cultura machista y que todo el proceso penal no proporciona garantías a la prole de las mujeres víctimas de violencia, puesto que ellos quedan en el abandono. El tipo de aplicación es descriptivo, en el que su diseño es correlacional y sus variables independiente y dependiente son el feminicidio y el proceso penal respectivamente, utilizando técnicas para su elaboración como el cuestionario y análisis documental. Como resultados se obtuvo que la cultura en nuestro país repercute mucho en las altas cifras de maltrato hacía la mujer, en el que el estado si se encuentra bajo la obligación de garantizar la salud, vida y seguridad de cada una de estas mujeres, también quedo demostrado que la violencia de los hombres hacia el sexo opuesto se debe a que existe autoridad y poder frente en una modalidad de violencia y el cual ha demostrado el incremento en las altas tasas de violencia, pero también que deben de existir alianzas entre los ministerios y gobiernos regionales y locales para prevenir la violencia, cambiar las actitudes y transformar la sociedad e instaurar un Protocolo que vele por la descendencia de las mujeres agraviadas, ya sea en grado consumado o en grado de tentativa de feminicidio. Las conclusiones a las que: Las sanciones penales, de ningún modo han logrado disminuir el índice de violencia, abandonando el aspecto social de las mujeres que han sido afectadas del cual no se protege la integridad física ni psicológica tanto de ellas como de sus hijos. Los agresores obtienen la libertad fácilmente con la tentativa de volver a reincidir en la violencia hacía su pareja.

Pérez, R. (2017), *El delito de Feminicidio y la perspectiva de género en el Derecho Penal Peruano*. (Tesis Posgrado). Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz, Perú. Se aprecia, que la finalidad fundamental de esta investigación es reconocer y estudiar el vínculo causa - efecto entre el delito de feminicidio y la perspectiva de la categoría de ser mujer, de acuerdo a la dogmática del derecho penal

de nuestro país, describiendo los fundamentos que lo justifican como delito, analizándolo, sugiriendo argumentos que justifiquen su abolición y detallar un tratamiento de este delito en el derecho comparado. La muestra con la que se ha trabajado en esta tesis es de tipo no probabilística y con una técnica intencional. La formulación de la hipótesis nos menciona acerca de la relación adversa existente entre un hecho ilícito de feminicidio y la visión de género del derecho penal. El tipo de investigación de la tesis es Jurídica Dogmática Teórica – Normativa, cuyo boceto es ajeno a lo empírico, y diagonal, en el que la recolección de información estuvo apoyada de una técnica documental y como instrumentos las fichas de análisis. Como resultados de este proyecto se ha podido observar que existen controversias al considerar al delito de feminicidio dentro del ámbito jurídico penal mencionando que aquellos que están en contra afirman que es una iniciativa a la discriminación en contra de los hombres por calificar con mayor importancia al homicidio de una mujer que el de un varón y aquellos que se encuentran a favor se respaldan por los altos niveles de violencia e impunidad en contra de la mujer. Las conclusiones de esta tesis señalan que: El feminicidio puede desarrollarse en un ámbito familiar, social y por parte del Estado y cabe indicar que las leyes o la creación de otras no erradicaran por si sola una cultura de machismo y violencia. Es también necesario medidas educativas a través de planes nacionales que luchen contra la violencia de la mujer.

Kuong, M. (2014), *Las Medidas de Protección a la mujer frente al incremento del Feminicidio en la ciudad de Arequipa, de enero del 2011 a diciembre del 2012*. (Tesis Doctoral). Universidad Católica de Santa María, del departamento de Arequipa - Perú. Los objetivos que promueve la investigación es reconocer cuales son las medidas de seguridad hacía las mujeres, poder encontrar las particularidades que se relacionan entre los casos de feminicidio. La tesis ha utilizado como muestra un total de 416 expedientes. Cuando se plantea la hipótesis se menciona acerca de la probabilidad de que los delitos de feminicidio que han sido cometidos son a consecuencia de las medias de protección ineficientes y que deberían de responder y asegurar por la vida y auxilio de sus víctimas, y por el cual se siguen produciendo más muertes. La modalidad de la aplicación es no experimental, donde la técnica para recolección de información estuvo en base de exploración mediante la utilización de documentos, y como herramienta la cédula de examen o reconocimiento documental. Las consecuencias de la presente aplicación, nos afirman que los hechos relacionados con actos de feminicidio, se han

ido acrecentando a pesar de que también han aumentado nuevas leyes de protección, las cuales son insuficientes ante las cifras de muertes o quedan desamparadas en caso de ser sobrevivientes a los maltratos y/o violencia por el cual han pasado, muchas veces deteriorando y deteniendo el desarrollo de sus capacidades. Se concluye que se han implementado medidas de protección a lo largo del tiempo, pero hay que considerar que no son suficientes, se debe tomar en cuenta los factores posteriores que afectan a una mujer después de denunciar o haber sido violentada por su pareja.

Charres, D. (2017), *Factores que determinan la comisión del delito de Femicidio en el juzgado colegiado de Huánuco; 2015-2016*. (Tesis Pregrado). Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú. El objetivo que promueve esta investigación es poder determinar el índice de repercusión de los celos en relación a los actos de feminicidio, que permitan reconocer las causas, características y relación de su existencia entre ellos. La muestra utilizada en este trabajo está conformada por 4 expedientes. El tipo de investigación de la tesis es jurídico social sustantiva, en un nivel exploratorio, descriptivo y explicativo, donde la delineación de la aplicación es transversal expositivo – correlacional, utilizando técnicas e instrumentos como los apuntes, encuestas y resumen. Se obtuvo como resultados que las causas promovidas por los celos se deben a la inseguridad, miedo y tristeza y que sus características son a consecuencia de estas, existiendo la relación de causa – efecto entre los celos y el delito de feminicidio. Las conclusiones de esta tesis afirman que: Los celos repercuten ampliamente como móvil del feminicidio y esto se debe a sentimientos y emociones negativos. La víctima debe de adoptar procedimientos que protejan su integridad y desarrollo personal.

García, E. (2014), *Las Medidas de Protección otorgadas a las mujeres víctimas de Violencia Intrafamiliar en los juzgados de familia de la ciudad de Huaraz, periodo 2008-2010*. (Tesis Posgrado). Universidad Nacional Santiago Antúnez De Mayolo, Huaraz, Perú. Se puede apreciar que se tiene como finalidad de esta investigación, es reconocer la eficiencia y virtud de las reglas de seguridad y amparo en favor a las personas agraviadas por la violencia, permitiendo detallar el tratamiento jurídico de las medidas de protección y estudiar los problemas que se desarrollan para poder identificar el índice de reincidencia de los agresores. En la muestra se comprendió un total de 50 expedientes y 50 operadores jurídicos. La formulación de la hipótesis,

señala que la ineficacia y el no cumplimiento con las medidas de protección y seguridad que se deben de otorgar a las mujeres violentadas, ha ocasionado el incremento y continuación de violencia en contra de ellas, el cual genera desconfianza hacía las autoridades respectivas y las leyes existentes. El tipo de investigación fue dogmática o empírica a la cual también se le denomina Jurídica Social, que consta con un diseño no experimental, en el que la técnica es de recopilación de datos y las encuestas empleadas. Como resultado de esta investigación se permitió saber que no se cumplía con la aplicación total de la ley hacía los agresores, mostrando que el propósito por disminuir o erradicar los delitos de feminicidio, han sido ineficientes y que a pesar de ello se necesita que las medidas sean mucho más drásticas a fin de disminuir el nivel de violencia. Se concluyó que: Aún persiste un alto índice de maltrato hacía la mujer y que este se vuelve a reincidir en los agresores continuamente por lo cual es vital aplicar las leyes y medidas de protección desde un inicio, permitiendo que las víctimas puedan confiar y se sientan seguras bajo el cuidado de sus autoridades.

Regionales y locales. No se localizaron investigaciones previas realizadas en la competencia territorial, referente a las variables de estudio en la realización del hecho delictivo de feminicidio y el cumplimiento de medidas de protección.

Teorías relacionadas al tema, hipótesis vinculadas Feminicidio. En el año 2012, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú, señala que el delito de Feminicidio, es un acto que señala discriminación hacía el sexo opuesto (sexo femenino) en todo tipo de exclusión, restricción o distinción basados en la sexualidad que tenga por objeto, satisfacción plena de sus derechos como mujer, independiente al estado civil que mantenga la fémina (p. 17).

Vásquez (2009), citado por el referido ministerio MIMP (2012), señala que es el “homicidio hacía las mujeres de manera violenta, por la única razón de ser mujeres”. El mencionar la palabra homicidio de manera violenta nos indica la violencia como precisión de la muerte, para lo cual en el aspecto penal vendría a ser un homicidio en la modalidad de simple, homicidio en la modalidad de calificado (asesinato) o parricidio en naciones donde se aplican dichos escenarios (p. 18).

Para, Carcedo y Sagot (2002), citado por el MIMP (2012), menciona que en la comisión del delito Femicidio, comprende toda muerte de una mujer ya sea por omisión o acción, el cual provenga de un estado de subordinación de las mujeres, tomando en cuenta también los suicidios, muertes por enfermedades que no hayan sido respectivamente atendidos por sus familiares o el sistema y las muertes maternas que podrían haber sido evitadas. Son figuras extremas y mortales que se puedan dar en contra de las mujeres sin exclusión de edad y el cual se diferencia de otros casos de homicidio de mujeres porque la causa de riesgo para fenecer es únicamente ser mujer (p. 18).

El Poder Legislativo de la Republica del Perú, por intermedio de la Ley N° 30364, divulgada el 22 de noviembre del 2015, en su artículo 5., menciona que el acto de femicidio o conducta de este es aquella que pueda provocar la muerte de las mujeres por su cualidad de pertenecer al sexo femenino, tanto en un ámbito privado o público.

Vásquez (2009), señala que el Femicidio o Femicidio nos muestra el exceso de un continua adversidad de índole anti-femenino, en la cual podemos apreciar, diversas maneras de abuso físicos y verbales, entre ellos se encuentra la tortura, violación, agresiones contra la integridad física y psíquica, acoso de índole o connotación sexual (en las calles, en el trabajo, vía telefónica o aula), esclavitud sexual (prostitución), abuso sexual infantil extra-familiar o incestuoso, esterilidad forzada, maternidad forzada (por la criminalización del aborto y contracepción), no brindar los alimentos indispensables para las mujeres (se practica aún en algunas culturas), psicocirugía y entre otras lesiones o mutilaciones que aleguen al perfeccionamiento de la belleza (p. 25).

Violencia feminicida. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Estado Peruano (2012), establece la actitud delictiva Femicida, resulta ser la manera más bárbara de violencia en contra de las féminas, el cual se desenvuelve en un entorno de agresión sexual, intrafamiliar, discriminación de género con exposiciones de la integridad física y riesgo de vida de la persona. Para lo cual implica en el FEMINICIDIO el intento de quitar la vida, de lesionar la integridad física con resultados de deceso o no, y otras circunstancias de peligro muy graves que expongan peligrosamente la vida de una fémina por la única razón de ser mujer (p. 21).

Delito de feminicidio. Salinas (2015, p. 96), citado por Espinoza (2016) lo designa como “el crimen en contra de las mujeres motivado por el género que poseen. Al ser un hecho que no tiene como argumento, una circunstancia clara y determinada, el cual evoluciona en cualquier episodio, ya sea de paz como también por conflictos armados y las mujeres violentadas no tienen un perfil únicamente definido tomando en cuenta que la edad puede variar y la condición socioeconómica no es determinante" (p. 5).

Peña (2015, p. 137), citado por Espinoza (2016) nos menciona que los delitos de feminicidio, los señala como delitos de odio, por el cual afirma que: los “delitos de odio” son los cuales se expresan mediante una agresión generalizada y sistemática de una persona dirigida a otra o a un definido grupo social, étnico, razón o género, los cuales se encuentran promovidos por estigmas particulares, prejuicios; así del mismo modo cuando se buscó el nacionalsocialismo, en el que se exterminaron más de un millar de judíos al creer que existía una raza (aria) superior y dominante (p. 7).

Tipos de feminicidio. Defensoría del Pueblo (2015), indica que en la actualidad aún cuesta trabajo creer que las mujeres son violentadas por la única razón de ser mujeres, muy aparte de tener una idea general acerca de un pareja formal y actual; a continuación, se presentan y se describen cuáles son los tipos de feminicidio que se pueden demostrar (p. 27):

Íntimo: Es el fallecimiento de una mujer bajo la responsabilidad de un varón con el cual ambos mantenían anteriormente una relación sentimental de pareja: novio, compañero, amante, exmarido o exnovio, persona con quien tuvo hijos o hijas. También se comprende a la persona que como amigo acaba con la vida a una mujer, ya sea que tenga un vínculo amical, o una simple conocida, que ha decidido negarse a mantener una relación íntima ya sea sentimental o sexual con dicha persona (p. 27).

Para Vásquez (2009) Es la privación de la vida, salud e integridad de una fémina a manos de un varón con quien ha mantenido o mantiene una relación íntima la cual puede ser de noviazgo, convivencia, amistad, compañerismo, de trabajo, de vecindad, circunstancial, ocasional o aquellas que se encuentran a fines (p. 32).

No íntimo: Es el asesinato de una mujer que ha sido realizado por un varón al cual no conocía y mucho menos mantenía algún tipo de relación. Como ejemplo tomemos a una agresión sexual que termina en la muerte de una fémina bajo la responsabilidad de una persona extraña y ajena a ella. Así mismo se toma en cuenta cuando un vecino,

asesina a su vecina sin algún motivo contundente y sin que estos mantengan una relación o vínculo en particular (p. 27).

Infantil: Es el asesinato de una pequeña o niña que se encuentra con una edad menor a los 14 años, el cual ha sido cometido por una persona de sexo masculino, en base a una situación de confianza, obligación o la situación de superioridad, que ejerce sobre el hecho de ser adulto por encima de la minoría de edad de la niña (p. 27). Vásquez (2009) Es la privación de la vida que ha sido cometido en agravio de mujeres púberes o que no se encuentren en su total desarrollo emocional, sea el caso de una niña que tenga vínculo consanguíneo o colateral hasta en una cuarta categoría, adoptada, consanguínea, o también que se mantenga una vínculo de afección o de cuidado y teniendo conocimiento el agresor del nexo de familiaridad, de responsabilidad o poder que se otorga por encontrarse en un estado de adultez sobre una edad mayor a la de la niña (p. 32).

Familiar: Como el asesinato de una fémina en un estado o vínculo consanguíneo, entre la persona que es el culpable y la víctima. El parentesco se puede dar por afinidad, adopción o consanguinidad. Por conexión: Se menciona hacía el caso del asesinato de una fémina “en la línea de fuego” por parte de un varón en el mismo sitio donde ha matado o intenta matar a diferentes mujeres. En estos casos pueden tratarse de la madre de familia, hija, un familiar de la persona agraviada, una amiga o también cualquier persona de sexo femenino sin ningún tipo de vínculo, que se encuentra bajo en el lugar en la cual, el culpable ha atacado a la mujer (p. 28). Es la terminación del bien jurídico protegido de la vida de una persona de sexo femenino, que ha sido realizado por su contrayente o entre otro descendiente o ascendiente que se encuentra en término recto o secundario incluso en un cuarto rango, cónyuge, por adopción, hermana y/o se encuentre en una relación sentimental o afectiva, en el que el delincuente es consciente (p. 32).

Sexual sistémico: Es la muerte de mujeres que han sido secuestradas con anterioridad, torturadas e incluso violadas. Se pueden encontrar en dos modalidades:

Sexual sistémico desorganizado: Este asesinato de mujeres está ligada con el secuestro, la violación y tortura. En el que mencionan que la persona activa mata a la mujer en un tiempo determinado (p. 28).

Sexual sistémico organizado: Se señala que en estos contextos el sujeto activo actúa también como, una especie de red estructurada de feminicidas sexuales, con un procedimiento responsable y que ha sido planificado en un tiempo largo e indeterminado (p. 28).

Vásquez (2009) nos señala acerca de la privación de la vida de una fémina a manos de su conviviente o entre otro descendiente o ascendiente en línea directa o secundaria, que se encuentre en cuarto grado, adoptada, concubina, hermana, mantenga un relación afectiva o sentimental (p. 32).

Por prostitución o por ocupaciones estigmatizadas: Es el asesinato de una mujer que se brinda para servicios sexuales u otra ocupación (como ejemplo de semejanza tomemos a las strippers, camareras, masajistas) que ha sido realizado por uno o varios sujetos activos. También incluye aquellos casos en los que el sujeto o varios sujetos activos del hecho delictivo, asesinan a una mujer, llevados por sentimientos de negatividad, como el odio y la misoginia que se realiza por el hecho de ser una trabajadora sexual. Este suceso revela el alto índice de humillación social y justificación de la comisión de dichos delitos, por parte de los varones con ciertos problemas psicológicos, con frases como: “obtuvo lo que merecía”; “ella lo hacía por que le gusta”; “era una mujer de la vida alegre”; “ella no vale nada, ni todo lo que la relacione” (p. 28).

Por trata: Se determina como el asesinato de personas de sexo femenino, que ha sido cometida en un hecho relacionado al delito de Trata de Personas. El término “trata” se menciona la incitación, la recogida, el cambio de lugar, la recepción o acogida de seres humanos, para lo cual es indispensable amenazar o hacer el uso de la fuerza y entre otras modalidades de coacción, ya sea por motivos de secuestro, estafa, mentira, situación de autoridad, reconocimiento de pagos o dádivas que se dan para conseguir el permiso de las víctimas con la finalidad de ser explotadas sexualmente. Este tipo explotación comprende la prostitución ajena u otras modalidades de índole sexual, la prestación en contra de la voluntad, el cautiverio o hechos semejantes como la servidumbre, esclavitud o la extirpación de los entrañas o tejidos (p. 28-29).

Por tráfico: Se da con el término de la vida de una fémina, que se encuentra dentro de un contexto de traslado y tráfico de personas en calidad de migrantes. En el concepto de tráfico, se señala como la entrada ilegal de una persona a un país o nación, al cual

no pertenece o residente permanente, con la posibilidad, directa o no, como un beneficio monetario y entre otro beneficio o ventaja de índole lucrativo (p. 29).

Transfóbico: Es el asesinato que se da a un hombre, que se identifica con el género opuesto, y en la que su asesino o asesinos realizan el ataque, por la única razón de tener una orientación e identidad de género transexual, que sea motivado por sentimientos de odio o rechazo (p. 29).

Lesbofóbico: Es el asesinato de una mujer con orientación lésbica en el que el delincuente o asesino (o asesinos) acaban con su vida debido a su orientación, por sentimiento arraigados de odio u homofóbicos (p. 29).

Racista: Se ocasiona, cuando el asesinato de una persona de sexo femenino, es promovido por el rechazo, denigración hacia su origen racial, étnico, físico, o de cualquier otra naturaleza, en virtud de sus rasgos físicos (p. 29).

Por mutilación genital femenina: Se realiza, cuando el asesinato de una menor de edad o mujer, se da debido a que se practicaron inconscientemente por una mutilación genital (p. 29).

Modalidades del feminicidio. Huapaya y Sánchez (2014) afirma que las modalidades o maneras en las que se representa el feminicidio es: feminicidio agravadísimo, feminicidio agravado y feminicidio básico (p. 10).

Feminicidio básico: Es el cual considera al feminicidio como una acción de violencia familiar, es el tipo de feminicidio por consentimiento que abarca al comportamiento realizado por coacción, acoso sexual o también hostigamiento, el feminicidio por abuso o influencia sobre la mujer maltratada que señala el cual es cometido por un dominio de poder, confianza y así como también en otra situación que otorgue una situación de poder o ventaja al sujeto activo; y el feminicidio realizado por actitud de discriminación de índole negativo, que es la que también se extiende sobre cualquier tipo de discriminación en contra de la víctima, muy aparte de que concurra o no, una posible relación íntima o también de convivientes (víctima y victimario) (p. 10).

Feminicidio agravado: Es aquel que abarca conductas agravadas que se incluyen en el art. 108- B del Código Penal vigente, especialmente en el segundo párrafo, que señala en calidad de agravantes característicos, como es el caso de la edad menor de

las víctimas, la situación o circunstancia en la que se encuentre la mujer violentada (en caso de estar embarazada), es el caso común donde la víctima está bajo responsabilidad del agresor, en el momento en el que la víctima fue anteriormente ultrajada o de haber sufrido de actos de cercenamiento, en el momento de haberse cometido dicho delito la mujer padeciese de algún tipo de discapacidad, como también de haber sido víctima con la finalidad de trata de personas y de haber sucedido una de estas agravantes dispuestas en el referido enunciado del texto normativo referido (art. 108), referidas al homicidio en su modalidad de calificado (p. 10).

Feminicidio agravadísimo: Este tipo de delito es extremadamente grave, se da a causa de dos o más circunstancias agravantes que se han desarrollado, tipificadas en el párrafo segundo del artículo 108-B, con una sanción estipulada para el efecto, y que tiene como consecuencia por ley la pena máxima privativa de la libertad, desde la constituida en el primer inciso sobre la conjetura normativizada se agrava cuando la mujer no tiene mayoría de edad, incluso la que se encuentra designada en el inciso séptimo, que se entiende por la acción de cualquier acto agravante que se encuentran comprendidas en el tipo penal de homicidio calificado (p. 10).

El Poder Legislativo de la República Peruana (2015), mediante la ley N°30364, en su Capítulo I, artículo 3, señala lo siguiente (p. 1):

Capítulo I. Disposiciones generales. Artículo 3. Enfoques. Los legisladores en calidad de creadores de la norma, al ejecutar la presente, señalan lo siguiente: **1. Enfoque de género.** Reconoce la existencia de contingencias desiguales, mantenidas como resultado de la convivencia entre mujeres y hombres, que han sido construidas en base de desigualdades de género, que se construye en uno de los factores primordiales del maltrato hacía las mujeres. Este enfoque debe buscar un proyecto donde se direccionen las estrategias hacía al éxito de la equidad de oportunidades entre ambos sexos (p. 1). **2. Enfoque de integralidad.** Afirma que los hechos que generan violencia contra las féminas, se deben a diversos motivos que tienen como fundamento varios contextos, ya sea a escala personal, intrafamiliar, social y basilar. Por el cual es indispensable constituir medidas en las diferentes escalas donde las personas se desarrollan y desde diversas ramas del saber (p. 1). **3. Enfoque de interculturalidad.** Identifica que es necesario el diálogo que se pueda dar entre las diferentes culturas que logran incluirse dentro de la sociedad peruana, de manera que posibilite restaurar,

empezando desde las distintas situaciones culturales, como todas las manifestaciones que se encuentren sostenidos en el respeto hacia la otra persona. La orientación de interculturalidad no permite realizar o practicar actos culturales de discriminación que admitan la violencia e impidan gozar de la equidad de derechos entre personas con distinto sexo (p. 1).

4. Enfoque de derechos humanos. Recalca que la finalidad de la completa participación, dentro del contexto de la norma, es el cumplimiento de los derechos fundamentales, el cual reconoce a los ciudadanos como titulares de derechos y a toda situación de poseer un derecho y, de acuerdo a sus prioridades en particular; reconociendo, asimismo, a los ciudadanos que se encuentran preceptivos o los titulares de deberes y de los deberes respectivos que les pertenecen. Procurando así reforzar la capacidad de los titulares de derechos que permita exigir por estos y por parte de las personas con deberes, para que puedan ejecutar las responsabilidades que señala nuestro sistema normativo.

5. Enfoque de interseccionalidad (p. 1). Señala que la vivencia de féminas que sufren actos de violencia, encuentra influencia a causa de raíces étnicas, color de piel, religión; ideología política u otro pensamiento, país o ciudad de nacimiento, patrimonio, situación civil, patrón de atracción sexual, situación de VIH positiva, calidad de inmigrado o acogida, edad o incapacitado; y. en dentro de esto, se incluye decisiones directamente relacionados a grupos de mujeres (p. 2).

6. Enfoque generacional. Contempla que es indispensable establecer los vínculos de subordinación entre las diversas etapas del ciclo de la vida y sus relaciones que den las facultades de enriquecer la situación de experiencia o el crecimiento en general. Menciona que las primeras etapas del ciclo de la vida, como la edad adulta y en la etapa de envejecimiento, están en la obligación de sostener una relación que les brinde el acceso a fortalecerse generacionalmente puesto que existe abandono. Muestra participaciones a largo plazo tomando en cuenta las diferentes generaciones y realzando la significación de poder conformar las responsabilidades entre estos (p. 2).

Violencia contra la mujer. Tristán (2005), manifiesta que los hechos de agresión en agravio de las féminas, se representa en un escenario de los importantes grupos poblacionales, en el cual se ha generado la violencia en contra del sexo femenino y el cual se describe en el escenario de los importantes grupos colectivos, por ende se han desenvuelto y asentado en los escenarios sociales las practicas que discriminan y ocasionar actos de violencia contra la seguridad psicológica y corporal en cada una de

estas víctimas (p. 9). El Poder Legislativo de la República de Perú (2015), por intermedio de la ley N°30364, en el Capítulo II, artículo 5, precisa cuales son los actos de violencia contra las féminas de la siguiente manera:

Capítulo II. Conceptualización y clases de violencia contra las mujeres y los demás miembros del núcleo familiar. Artículo 5. Conceptualización de violencia contra las mujeres. Se define como violencia en agravio de personas de sexo femenino, a cualquier conducta o acción que provoque la deceso, sufrimiento o daño corporal, así como de índole sexual o psíquico por el hecho de ser mujeres, y que se desarrolla dentro del ambiente privado o público (p. 2).

Tipos de violencia. Tristán (2005), afirma que los hechos de agresiones contra las féminas, se desarrolla en diversos aspectos y este puede ser físico, psicológico o emocional y sexual (p. 11).

Violencia física. Los modelos de violencia física que están bajo el motivo de género por el hecho de ser mujeres y que abarcan bofetadas, puñetazos, patadas, estrangulación, golpes con otros objetos (bastones, palos, etc.), uso de líquidos peligrosos (ácidos) o fuego, látigos o porras que causen muy aparte de dolor, daños irreparables que pueden provocar hasta una muerte.

Violencia sexual. Con referencia a la violencia sexual nos podemos centrar principalmente en las violaciones. Pero para definir este tipo de conductas varían de acuerdo a la jurisdicción donde se encuentren.

Violencia psicológica. Cuando hablamos de violencia psicológica o emocional, nos referimos a la intimidación, descripciones humillantes, comportamientos degradantes y un lenguaje sexista. La unión de estos factores continuos en el comportamiento violento hacia las mujeres puede acarrear consecuencias en contra de su bienestar emocional o psíquico (p. 11).

Evaluación de la comisión del delito de feminicidio. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú - MINJUSDH (2016), ha mencionado según D. L N° 635, referente a nuestro Código Penal, en su artículo 108, inciso B, afirma lo siguiente: Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de quince años el que asesina a una fémina por ser únicamente mujer, ya sea que se desarrolle en los distintos contextos (p. 92):

Contextos en los que se presenta. Violencia familiar. Podemos señalar que es cualquier tipo de hechos, ya sean acción u omisión, que pueda provocar daños físicos o psicológicos, maltratos que no provoquen lesiones, así como amenazas o coacciones graves que se puedan producir entre parientes, parejas, convivientes, cónyuges o personas que habiten dentro del mismo lugar (hogar) (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, 2010, pág. 7).

Coacción o acoso sexual. Se refiere a todo tipo acción de connotación de índole sexual, comentarios, intentos o gestos sexuales, que no son deseados o se encuentren destinados para traficar o hacer uso de cualquier otro modo de la sexualidad de una persona hacía otra, por medio de coacciones en general, muy aparte de la relación que mantenga esta persona con la persona agraviada (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, 2010, pág. 7).

Acoso laboral. El acoso laboral está referido a todos aquellos actos que se encuentran ligados en contra de las mujeres por parte de sus compañeros varones dentro del trabajo, este puede ser de dos tipos: de forma verbal o de manera escrita a través de palabras obscenas que denigran la mujer haciéndola sentir inferior al resto de sus compañeros (p. 92).

Ejecución de las medidas de seguridad y/o cuidado. Congreso de la República (2015), a través de la ley La ley N° 30364, en sus diferentes artículos, expresa lo siguiente:

Artículo 23. Vigencia e implementación de las medidas de protección. La validez de las acciones temporales, señaladas por el tribunal especializado o su semejante abarca hasta la resolución final difundida en el juzgado penal o hasta la declaración ante el representante del Ministerio Público, por el que se determine no mostrar denuncia penal a través de una resolución denegatoria, a menos que estos pronunciamientos sean refutados (p. 5).

Artículo 24. Incumplimiento de medidas de protección. Es el cual infringe, no cumple o se opone a la ejecución de una acción temporal cautelar que se dictó en un proceso causado por situaciones que reflejan acciones de agresión en contra de las mujeres o de las personas que conforman la familia, cometiendo el delito de resistirse o de desobedecer la autoridad respectiva en el que se esclarece dentro del cogido penal (p. 5).

Artículo 25. Protección de los agraviados en actuaciones propias de investigación.

Al referirnos a los trámites que se realiza hacia los procesos por agresiones en agravio de féminas y los que integran del núcleo familiar, se encuentra prohibida la conciliación entre el victimario y la parte agraviada. Para poder reconstruir los hechos no es necesario contar con la presencia del atacante, a menos que la víctima mayor a 14 años lo decida así y lo solicite (p. 5).

Artículo 29. Implementación y registro de hogares de refugio temporal. Es una actitud constancia del Estado Peruano, que crea hogares de acogida por un determinado tiempo. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, genera y gestiona el padrón de hogares con el objetivo de que sirvan de acogida y protección por un determinado tiempo y, que cumpla con requisitos de calidad al momento de prestarse los servicios. La información que se brinda en este registro es privada y debe de ser usada para los mecanismos de enlace, resguardo y auxilio especializado (p. 5). Así mismo, el Ministerio Público (2015) a través de la ley N° 26260 – Norma encargada de Protección frente a la Violencia Familiar, señala con respecto a las medidas de protección a continuación:

Ley N° 26260 - Ley de Protección frente a la violencia familiar. Título segundo.

Competencia. Capítulo primero. De la intervención de la Policía Nacional.

Artículo 4.- Los miembros de la Policía Nacional del Perú, esta apta para, que en todas sus sedes de representación, reciban las puestas de conocimiento por maltrato familiar y sin mayores complicaciones de lo señalado en el Código Procesal Penal, para lo cual deben de ejecutar las investigaciones respectivas, bajo la dirección del titular de la acción penal, y que se practique las actuaciones a la que hubiese lugar (p. 5).

Artículo 6, D.S. N° 006-97-JUS (T.Ú.O de la referida norma). La Investigación Preliminar por parte de los miembros de la Policía Nacional Peruana” (p. 6).

1. La investigación preliminar policial es un procedimiento que se sigue de oficio, independientemente de la persona que haya realizado la denuncia, bajo la dirección del Ministerio Público.
2. La Policía Nacional, en virtud del requerimiento de la parte agraviada, con conocimiento del titular de la acción penal, se encuentra facultada para brindar las acciones necesarias en salvaguarda de su integridad física y psicológica” (p. 6).

Artículo 7.- Al realizarse la comisión de un hecho delictivo o de encontrarse en un estado de peligro muy grave, la Policía Nacional puede allanar la casa o domicilio del agresor. Muchas veces la policía puede irrumpir en casos de un evidente delito y debe de ejecutar los actos investigatorios en un tiempo máximo de veinticuatro horas, describiendo en el atestado todo lo sucedido para que el despacho fiscal, pueda corresponder en un tiempo límite de 15 días hábiles (p. 7).

Capítulo segundo. De la intervención del Ministerio Público. Del conocimiento y

acciones iniciales del Fiscal Provincial. Artículo 9.- El representante del Ministerio Público, a cargo del despacho en asuntos de familia que sea correspondiente, es quien dará tramite a los pedidos que se soliciten de manera verbal o escrito en forma directa por parte de la mujer que ha sido violentada, sus familiares o cualquiera que se encuentre estipulado en el segundo artículo de esta norma o cualquier otra persona que sea testigo de los sucesos o por redacción del atestado de las delegaciones policiales. Así mismo, se podrá ejecutar sin necesidad de requerimiento ante la puesta de conocimientos de los actos punibles (p. 8).

De las medidas de protección inmediatas. Artículo 10.- Admitida la solicitud o valorados de oficio los actos puesto de conocimiento, el Fiscal tiene la obligación de

dictar las medidas de protección y de seguridad sin pérdida de tiempo que la circunstancia lo amerite (p. 9). Las acciones de resguardo de forma directa que se tomen en cuenta a pedido de la parte agraviada, o ya sea por orden del Fiscal, adhieren sin que la relación sea confinada, el retiro del victimario desde su residencia, prohibición de asedio a la parte agraviada, cancelación por un determinado tiempo de concurrir al domicilio, relación sobre sus posesiones y entre otras acciones que protejan y resguarden su seguridad psíquica, moral y física (p. 9). El representante del Ministerio Público, debe dar a conocer al órgano jurisdiccional adscrito a temas de Familia, las acciones de resguardo acogidas, en caso de concretar la petición.

De la solicitud de medidas cautelares. Artículo 11.- Si la integridad de la persona agraviada o de alguno de sus parientes requiriera de un pronunciamiento del órgano jurisdiccional, pedirá las acciones que aseguren y que sean necesarias al Juez Especializado de Familia, las cuales se desarrollarán como Medidas Anticipadas extra proceso, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 635 y siguientes del Código Procesal Civil Peruano. Es esencialmente necesario el requerimiento de una pensión previa de manutención. Las medidas cautelares son otorgadas y conferidas sin el requisito de contracautela (p. 9).

De la legitimidad procesal. Artículo 16.- Terminada la pesquisa en sede fiscal, el representante del Ministerio Público, aparte de disponer las acciones de resguardo de forma directa, se intercalará una petición ante el Juez de Familia o el que haga sus veces, el cual se desarrollará acorde a lo señalado en el artículo 18 de la presente norma.

Capítulo III. De la intervención judicial. Sub capítulo primero. De la intervención del juez especializado de familia. De la sentencia. Artículo 21.- El pronunciamiento del órgano jurisdiccional que finiquita la causa declarará si concurren los presupuestos de violencia familiar o si no existió y designará:

- a) Cuáles son las medidas de protección que se encuentren de lado de la víctima, la suspensión temporal de la cohabitación, la salida en un tiempo determinado del victimario del domicilio, la suspensión temporal de todo tipo de visitas por parte del victimario, sabiendo que cualquier tipo de acoso para la agredida, entre otras, según a lo correspondiente y prescrito en el segundo párrafo del artículo 10 de esta Ley.

- b) El proceso terapéutico y/o psicológico que la víctima debe de recibir, sus parientes y el victimario, de acuerdo a si este es adecuado.
- c) La indemnización del perjuicio ocasionado.
- d) La asignación de cierta cantidad de dinero destinada a la pensión de alimentos para la mujer maltratada, cuando sea requerido bajo ley, y si a perspectiva del titular del despacho, es requerido para su sobrevivencia.

En relación al ejercicio garantista de esta causa, el magistrado del Poder Judicial, puede incrementar a su fallo, las medidas que resguarden la efectividad de las solicitudes que sean requeridas y los derechos ineludibles de la parte agraviada.

De las medidas cautelares y conciliación ante el Juez de Familia. Artículo 23.- El magistrado titular del despacho, consigue tomar en cuenta las acciones de cautela previas sobre el fondo, partiendo del inicio del proceso y durante el desarrollo de su trámite, viéndose sujetado, a lo evidente por el Código Procesal Civil. Podrá ejecutar de tal manera la conciliación, en los parámetros expuestos por el artículo 13 de la presente Ley (p. 12).

De las medidas de protección. Artículo 24.- Si el titular del despacho en lo Penal, adopta las acciones preventivas que son indispensables para garantizar la integridad de la mujer que ha sido agredida, no se podrá iniciar ninguna petición regulada en el Código Civil Peruano (p. 12). Las acciones de resguardo en la vía civil, se pueden solicitar antes de iniciarse la causa, como medidas cautelares extra proceso (p. 12).

Subcapítulo segundo. De la intervención del juez especializado en lo penal. De las medidas cautelares. Artículo 25.- Dispuesta la resolución de apertura de instrucción por hechos sancionados como hechos punibles y que se enlazan directamente con hechos de agresión contra los miembros del grupo familiar, le corresponde responsablemente al Juez señalar cuales son las acciones de protección que se estipulan en el texto normativo, así como, según el índole o importancia de los sucesos, o ante su incumplimiento, disponer el arresto del investigado.

De las medidas de protección. Artículo 26.- Cuando el magistrado a cargo de un despacho en lo penal o de Paz Letrado, tengan conocimiento de hechos ilícitos o catalogados como faltas, a causa de situaciones de agresiones contra los miembros de

la familia, están en la facultad para brindar todas las acciones de resguardo necesarias que presenta la norma en la materia (p. 13).

Dichas acciones de resguardo señaladas en el párrafo anterior, podrán ejecutarse a partir del inicio de las acciones procesales, en el transcurso su trámite y al emitir pronunciamiento sobre el fondo, ejecutándolo en lo que se requiera, lo señalado por el Código Procesal Civil. Se puede imponer normas de conducta, de ser requeridos formalmente, y en caso de incumplimiento dictar la respectiva detención (p. 13).

Evaluación del cumplimiento de las medidas de protección

Congreso de la República (2015), mediante la ley La ley N° 30364, menciona lo siguiente:

Capítulo II. Medidas de protección. Artículo 22. Medidas de protección. Podemos señalar que las acciones de resguardo, que se dictan durante el desarrollo de las investigaciones por agresión en contra el grupo familiar entre otros, como por ejemplo (p. 5): **1. Retiro del agresor del domicilio.** La persona o victimario que ha realizado la agresión o ha cometido actos de violencia contra la mujer de distintas maneras debe abandonar o dejar el hogar donde vive la víctima, con el fin de poder evitar los posibles nuevos conflictos (p. 5). **2. Suspensión temporal de visitas.** Se impide el acercamiento o proximidad del victimario hacia la víctima en cualquier modalidad, en una distancia que ha sido decidida según la autoridad correspondiente (p. 5). **3. Prohibición de comunicación, encuentro o acceso a la víctima.** Se restringe sin importar la pluralidad o tipo contacto con la persona agraviada, ya sea mediante misivas, correos electrónicos, comunicación vía telefónica, electrónica; así como, por medio de conversación en línea, grupos de información social de manera virtual, construcción social con interacción y fin en común, red privada y entre otras formas de grupos en común para establecer relaciones entre sí, o cualquier otro modo de contacto (p. 5). **4. Suspensión del derecho de posesión y utilización de armas de fuego.** Se prohíbe la facultad de tener y portar armas de fuego para el victimario, teniendo la obligación de avisar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones, y Explosivos de Uso Civil, e impida la posesión y deje sin efecto la respectiva autorización de uso y utilización de dichos implementos del agresor (p. 5). **5. Inventarios sobre sus bienes.** Esta medida de seguridad y protección hace referencia a que la autoridad responsable dicte que se debe de realizar un inventario de los bienes que posean tanto los participantes, tanto

agraviada como el agresor, esto con el fin principal de aclarar los bienes pertenecientes que le corresponda a cada persona, para poder evitar conflictos (p. 5).

Formulación del problema. Problema general. ¿Determinar el nexo entre la comisión del delito de Femicidio y el cumplimiento de las medidas de protección en la provincia de Moyobamba en el periodo 2016-2017? **Problemas específicos.** ¿Cuál fue el índice de comisión del delito de Femicidio en la provincia de Moyobamba en el periodo 2016-2017? ¿Cuál fue el porcentaje de cumplimiento de las medidas de protección presentadas previos a la comisión del delito de Femicidio en la provincia de Moyobamba en el periodo 2016-2017?

Justificación del estudio. Justificación teórica. En el actual análisis, se explicó teóricamente en medida que se citaron diversos autores con teorías de acuerdo a cada variable de estudio, brindándonos definiciones u otra información respecto a la misma, además de ello algunos de los autores nos permitió realizar la evaluación de cada variable, partiendo por la realización del ilícito de femicidio, se tendrá en cuenta lo expuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Perú (2016), el cual por medio del Código Penal, señala que el femicidio se presenta en diferentes contextos. Así mismo para la variable cumplimiento de las medidas de protección El Poder Legislativo de la República de Perú (2015), por medio de la Ley N° 30364, se evaluó en base a las acciones de resguardo que dicta un juez en caso de intento de femicidio por parte de un agresor hacia una víctima. **Implicancia práctica.** La investigación tuvo una gran implicancia práctica debido a que ayudó a establecer si la comisión de delito de femicidio tiene alguna relación o no con la ejecución de las acciones de resguardo a favor de la víctima, en la Provincia de Moyobamba durante los periodos 2016 – 2017, dependiendo del tiempo en el que se presentaron los casos de femicidio.

Relevancia social. La investigación resultó siendo relevante en la medida que ayudará a la ciudadanía a tener una visión panorámica mucho más amplia, sobre la situación respecto a los hechos relacionados al delito de femicidio y la ejecución de las acciones de resguardo que dictan los jueces. **Justificación por conveniencia.** La justificación fue conveniente por el hecho de que en la Provincia de Moyobamba no se está llevando a cabo la ejecución de las acciones de resguardo tal y conforme lo señala la normativa vigente, para los casos de intento de femicidio en los periodos

2016 – 2017. Así también, conocer los índices de comisión de delito de feminicidio dentro de la Provincia. **Utilidad metodológica.** En cuanto a la utilidad metodológica la investigación se centra en realizar un estudio a partir de los casos de feminicidio presentados durante los años 2016 – 2017, por lo cual será ha creído conveniente emplear guías de análisis documental para ambas variables de estudio, con el propósito de recabar información pertinente que servirá para plasmarla en los resultados según lo que se pretende evaluar.

Objetivos. Objetivo general. Establecer si el vínculo entre la comisión del delito de Feminicidio y el cumplimiento de las medidas de protección en la provincia de Moyobamba en el periodo 2016-2017. **Objetivos específicos. 1.** Precisar el índice de comisión del delito de Feminicidio en la provincia de Moyobamba en el periodo 2016-2017, para lograr este objetivo se utilizó la guía de análisis documental. **2.** Precisar el porcentaje de cumplimiento de las medidas de protección presentadas previos a la comisión del delito de Feminicidio en la provincia de Moyobamba en el periodo 2016-2017, para lograr esta finalidad se empleó un soporte de investigación impreso.

Hipótesis. H_i: La relación entre la comisión del delito de Feminicidio y el cumplimiento de las medidas de protección en la provincia de Moyobamba en el lapso del 2016-2017, es significativa. **H_o:** La relación entre la comisión del delito de Feminicidio y el cumplimiento de las medidas de protección en la provincia de Moyobamba en el lapso del 2016-2017, no es significativa.

II. MÉTODO

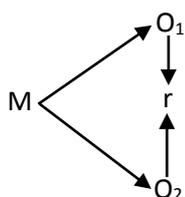
2.1. Tipo de investigación. El enfoque del presente estudio fue cuantitativo, debido a que se empleó la cosecha de información para demostrar supuestos con base en la contabilización matemática y el examen estadístico, con la finalidad de determinar patrones del actuar humano y demostrar conjeturas (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, p. 4).

Se trabajó bajo un tipo de investigación no empírica, la misma que tiene la peculiaridad de no poder manipular las variables independientes. Aquí, sólo se aprecian los hechos, tal como se producen naturalmente, para después observarlos. Se considera además como una investigación sistemática y empírica en la que las variables independientes no se pueden manipular pues el fenómeno que las implica ya ha ocurrido (Díaz, 2009, p. 121-122).

2.2. Diseño de investigación. Con respecto a la actual labor de estudio, se trabajó bajo un diseño descriptivo correlacional. Estas investigaciones tienen la finalidad de sondear la repercusión que producen las variaciones de una o más variables. Aquí se miden las características a estudiar con el objetivo de lograr una descripción de estas. Teniendo como resultados, estudios puramente detallados y cuando se establecen las conjeturas, estas están el nivel de suposición científica o de hipótesis de trabajo (Díaz, 2009, p. 122)

En cuanto a la investigación correlacional tratan de establecer los vínculos entre dos o más variables en un tiempo específico. Aquí también se trata de realizar descripciones, pero no sólo de las variables que se estudian, sino de los potenciales vínculos recíprocos que puedan existir entre ellas (Díaz, 2009, p. 123).

Su esquema estará representado de la siguiente manera:



En donde:

- M = N° de carpetas de casos de feminicidio
 O₁ = Realización del hecho delictivo de feminicidio
 O₂ = Cumplimiento de las medidas de protección
 r = Relación

2.3. Variables – Operacionalización

Identificación de las variables

Variable I: Realización del hecho delictivo de feminicidio

Variable II: Cumplimiento de las medidas de protección

Operacionalización de variables

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Comisión del delito de feminicidio	De acuerdo al MINJUSDH (2016), por medio del Decreto Legislativo N° 635, referente al Código Penal, en su artículo 108°, inciso B, afirma lo siguiente: Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal,... (p. 92):	Para la evaluación de la variable se tendrá en cuenta los contextos en el que se presenta el feminicidio según el Código Penal Peruano, artículo 108, inciso B.	Contextos en el que se presenta	Violencia familiar	Nominal
				Coacción o acoso sexual	
Cumplimiento de las medidas de protección	Poder Legislativo de la República de Perú (2015), mediante la Ley N° 30364 en su artículo 22, las medidas de protección que pueden dictarse en los procesos por actos de violencia contra las mujeres y los demás integrantes de grupo familiar.	Para el análisis de la variable se evaluará en base a las medidas de protección dispuestas por la Ley N°30364.	Medidas de protección	Acoso laboral	Nominal
				Retiro del agresor del domicilio Suspensión temporal de visitas Prohibición de comunicación, acercamiento o proximidad a la víctima. Suspensión del derecho de tenencia y porte de armas Inventarios sobre sus bienes	

Fuente: marco teórico de las variables

2.4. Población y muestra

Población

Con respecto a la población de la presente tesis, se consideró a las 43 carpetas de investigación y relacionadas a hechos de feminicidio de algún modo, presentados en la Provincia de Moyobamba.

Muestra

En cuanto a la muestra estuvo conformada por 43 expedientes de casos de feminicidio presentados en la Provincia de Moyobamba.

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el actual trabajo de investigación, se empleó la técnica del análisis documental; siendo los instrumentos a emplear la guía de análisis documental en el caso de ambas variables, con la finalidad de determinar los vínculos entre la comisión del delito de Feminicidio y la ejecución de las acciones de resguardo previas en la provincia de Moyobamba en el periodo 2016-2017.

La herramienta empleada en la variable comisión del delito de Feminicidio, determinó como finalidad de identificar el índice de comisión del hecho delictivo de Feminicidio en la provincia de Moyobamba en el periodo 2016-2017.

La herramienta fue constituida por una sola medida; contexto en el que se presenta; sin embargo, estuvo distribuido en 3 bloques cada una representada por cada indicador, es decir la violencia familiar, el acoso sexual o coacción y el acoso laboral adicional, a esto se colocó una columna para la fecha del expediente y el total de contextos que se haya presentado y con ello identificar el índice de comisión del delito de Feminicidio en la provincia de Moyobamba en el periodo 2016-2017.

La herramienta utilizada en la variable de ejecución de las acciones de resguardo previas, presentó como objetivo identificar el porcentaje de cumplimiento de las medidas de protección presentadas previos a la comisión del delito de Feminicidio en la provincia de Moyobamba en el periodo 2016-2017.

La herramienta estuvo conformada por una extensión; medidas de protección; estas a su vez estuvieron conformadas por 5 indicadores y con ello determinar identificar el porcentaje de ejecución de las acciones de resguardo presentadas

previos a la comisión del delito de Femicidio en la provincia de Moyobamba en el periodo 2016-2017.

Validación

En cuanto a la validación de los instrumentos que se utilizó para la investigación, se necesitó la aprobación de tres profesionales expertos conocedores del tema que se está desarrollando, para que se puedan aplicar los instrumentos posteriormente.

Experto	Opinión
Mg. Castillo Jiménez Víctor Antonio.	Existe suficiencia
Mg. Olaya Orosco Leidy Liz.	Existe suficiencia
Mg. Salvador Zegarra July Sandra.	Existe suficiencia

Confiabilidad

Respecto a la confiabilidad de los instrumentos, en este caso no se aplicó el alfa de Cronbach debido a que no se empleó cuestionarios, por lo que solo se tomó en cuenta la validación de los instrumentos.

2.6. Procedimiento

La presente investigación fue desarrollada partiendo, por solicitar la autorización correspondiente para la recolección y tabulación de datos contenidos en los expedientes de los casos presentados en el estudio, luego de esto se aplicaron los instrumentos que fueron previamente elaborados a fin de obtener los datos necesarios, a fin de que estos fuesen analizados. Luego de ello se procedió a la construcción de las tablas de frecuencia y figura, seguidamente se realizó las discusiones, conclusiones y recomendaciones.

2.7. Métodos de análisis de datos

En cuanto a la manera de realizar el estudio de los antecedentes que se obtuvieron de la aplicación del instrumento a la muestra ya establecida, se pasará a tabular la información en el programa Microsoft Excel, distribuyéndolos en tablas y figuras para ser presentadas en el desarrollo. Posterior a ello se empleó el sistema SPSS Versión 24, para determinar la prueba estadística a utilizar y con ello determinar el vínculo entre las variables de la presente investigación.

III. RESULTADOS

Después de haber sido validados los instrumentos, se prosiguió a aplicar de forma objetiva los instrumentos a fin de obtener información real que permitan responder a los siguientes objetivos plasmados por el investigador.

3.1. Identificar el índice de la realización del hecho delictivo de feminicidio en la provincia de Moyobamba en el periodo 2016-2017

Tabla 1

Resultados de la variable comisión del delito de feminicidio

	f	%
Violencia familiar	34	79%
Coacción o acoso sexual	6	14%
Acoso laboral	3	7%
Total de expedientes 2016-2017	43	100%

Fuente: Elaboración propia

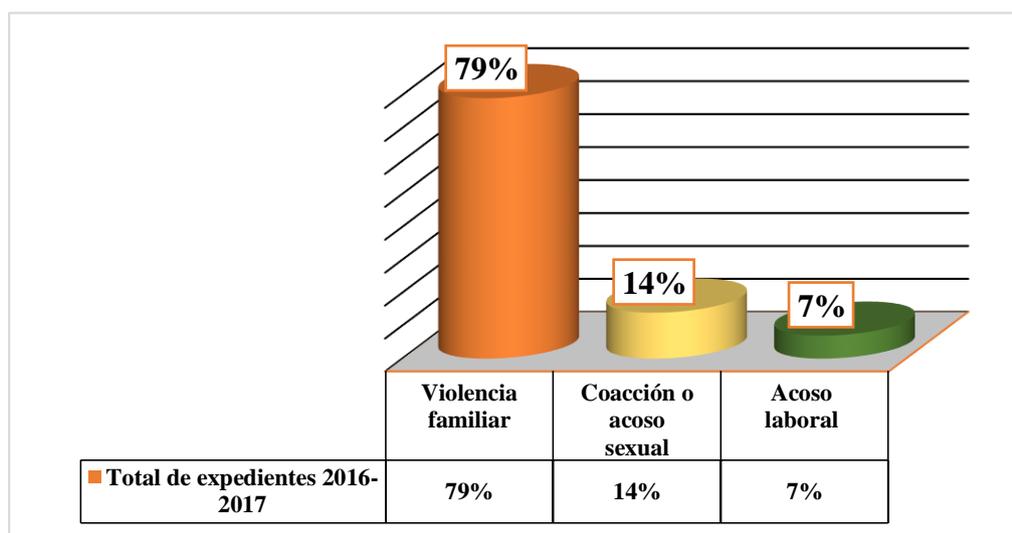


Figura 1. *Resultados de la variable comisión del delito de feminicidio*

Fuente: Tabla 1

Interpretación

Según la tabla y figura 1, se evidencia tanto en cifras y proporción de la ficha de observación que se realizó a los expedientes por feminicidio sobre la realización del hecho delictivo de feminicidio; donde se percibe que de un 100% de los expedientes el 79% corresponden a violencia familiar, el 14% corresponden a Coacción o acoso sexual y solo el 7% fueron por acoso laboral. Esto es un indicador que muestra claramente la realidad como tal, lo cual es inquietante, ya que a pesar de la existencia de normas legales expresas que penalizan, estos

hechos delictivos continúan y no disminuyen sino, en cambio, suelen acrecentarse en la sociedad. Razón por la cual, en nuestra colectividad los actos de agresión, particularmente la cometida por el cónyuge, en hechos de agresión de índole sexual, constituyen un serio contratiempo que afecta a la salud pública y una transgresión directa a los bienes jurídicos protegidos por los Derechos Humanos. En consecuencia, el hecho ilícito de feminicidio por actos de agresión en el núcleo familiar, nos señala el nivel de evolución de nuestra sociedad, en otras palabras, vivimos en una colectividad que se encuentra dañada desde sus raíces y que no puede dar una respuesta positiva a los momentos críticos que destruyen al núcleo familiar. Juan Pablo II dijo: “la familia es la célula básica de la sociedad”.

3.2. Identificar el porcentaje de cumplimiento de las medidas de protección presentadas previos a la comisión del delito de feminicidio en la provincia de Moyobamba en el periodo 2016-2017

Tabla 2

Resultados de la variable cumplimiento de las medidas de protección

	f	%
Retiro del agresor del domicilio	9	21%
Suspensión temporal de visitas	3	7%
Prohibición de comunicación, acercamiento o proximidad a la víctima.	29	67%
Suspensión del derecho de tenencia y porte de armas	0	0%
Inventarios sobre sus bienes	2	5%
Total de expedientes 2016-2017	43	100%

Fuente: Elaboración propia

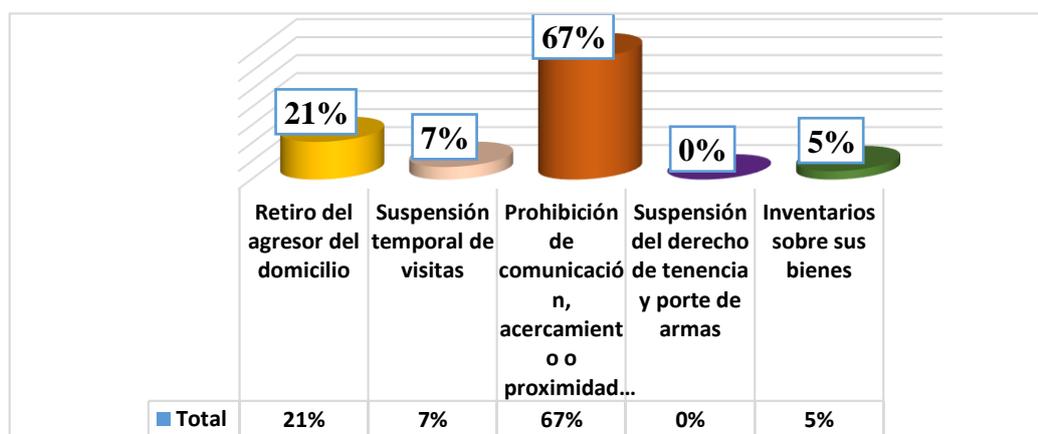


Figura 2. *Resultados de la variable cumplimiento de las medidas de protección*

Fuente: Tabla 02

Interpretación

El cuadro y representación 2, se evidencia tanto el cifras y proporción de la ficha de observación que se realizó a los expedientes por feminicidio sobre las medidas de protección; donde se percibe que de un 100% de los expedientes el 21% corresponden al apartamiento del sujeto activo del lecho conyugal, el 7% corresponden a suspensión temporal de visitas, el 67% correspondieron a prohibición de comunicación, acercamiento o proximidad a la víctima y solo el 5% fueron por inventarios sobre sus bienes. Si bien es cierto, existen leyes, tales como por ejemplo la Ley N° 30364, o el Decreto Legislativo N° 1386, donde se definen las medidas de protección en plazos más específicos según la gravedad de las denuncias. Sin embargo, el problema radica cuando el titular del despacho de familia dicta las medidas de protección y no es cumplido por el agresor y uno de los motivos por la cual no se llega a efectivizar las medidas de protección son: la carencia de ejecución por parte de los miembros de la P.N.P; es decir, debido a que, por la falta de presupuesto, no cuenta con el personal necesario ni recursos técnicos, pero también está la otra parte quien no comunica a la PNP las situaciones de incumplimiento por parte del agresor.

3.3. Determinar el vínculo entre la comisión del ilícito de feminicidio y el cumplimiento de las medidas de protección en la provincia de Moyobamba en el periodo 2016-2017

Tabla 3

Tabla cruzada comisión del delito de feminicidio – Medidas de protección

		Medidas de protección				Total	
		Inventarios sobre sus bienes	Prohibición de comunicación, acercamiento o proximidad a la víctima	Retiro del agresor del domicilio	Suspensión temporal de visitas		
Comisión del delito de feminicidio	Acoso laboral	Recuento	0	3	0	0	3
		% del total	0,0%	7,0%	0,0%	0,0%	7,0%
	Coacción o acoso sexual	Recuento	0	1	5	0	6
		% del total	0,0%	2,3%	11,6%	0,0%	14,0%
	Violencia familiar	Recuento	2	25	4	3	34
		% del total	4,7%	58,1%	9,3%	7,0%	79,1%
	Total	Recuento	2	29	9	3	43
		% del total	4,7%	67,4%	20,9%	7,0%	100,0%

Fuente: SPSS. 24

Interpretación:

En el actual cuadro, se logró identificar que, de un total de 34 expedientes presentados por delito de violencia familiar (que en porcentaje es el 79,1%), en 25 se dictaron medidas de prohibición de comunicación, acercamiento o proximidad a la víctima, en 4 se dio el retiro del agresor del domicilio, y en los 3 restantes, se dio la medida de suspensión temporal de visitas.

Tabla 4

Prueba del Chi Cuadrado entre Comisión del delito de feminicidio Medidas de protección*

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	17,431 ^a	6	,008
Razón de verosimilitud	15,445	6	,017
N de casos válidos	43		

a. 10 casillas (83,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,14.

Análisis e interpretación:

En mérito del producto de la Tabla (prueba del Chi-Cuadrado), se rechaza la hipótesis nula del presente estudio (**H₀**) y se acepta la hipótesis general de la investigación (**H_i**), gracias a que el valor Sig. asintótica (bilateral) obtenido en esta prueba fue de (0,008), siendo menor a margen de error (0,05); y con ello se llegó a afirmar que: la comisión del delito de Feminicidio y el cumplimiento de las medidas de protección en la provincia de Moyobamba en el periodo 2016-2017, se relacionan. Es decir, cuanto mejor se acaten las medidas de protección Esto quiere decir que, mientras más se cumplan con las medidas de protección menos feminicidio en la provincia o puede darse a la inversa.

Tabla 5

Medidas simétricas

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Coeficiente de contingencia	,537	,008
N de casos válidos		43	

Interpretación:

Según la consecuencia de aplicación de la tabla, se determina que entre las variables concurre una relación positiva media a nivel de 0.537. Esto quiere decir que, mientras más se cumplan con las medidas de protección menos feminicidio en la provincia o puede darse a la inversa.

IV. DISCUSIÓN

A finales del 2018, las Naciones Unidas dieron a conocer que, de forma diaria, alrededor de 137 mujeres fueron asesinadas en todo el mundo, de las cuales, el 58% aproximadamente fueron asesinadas por su pareja o un conocido. Estas cifras constituyen un dato alarmante, pues demuestra altas tasas e índices de feminicidio. Su análisis y estudio, es tal que, en la presente investigación, como primer objetivo específico se ha buscado identificar el índice de la realización del ilícito de feminicidio en la provincia de Moyobamba en el lapso 2016-2017, para ello, se tomó en consideración múltiples autores e instituciones que hablan respecto al feminicidio, encontrándose que Vásquez (2009) citado por el MIMP (2012), conceptualiza el ilícito como el “homicidio hacía las mujeres de manera violenta, por la única razón de ser mujeres”. Adicional a ello, la investigación se fundamenta en el D. L N° 635, referente al texto normativo peruano, en su artículo 108, inciso b, para poder realizar la evaluación respectiva, basada en 3 contextos en el que se presenta la comisión del delito de feminicidio, siendo estos: la violencia familiar, la coacción o acoso sexual y el acoso laboral. En base a estos indicadores, se generó un modelo de investigación escrito, con la que, al analizar un conjunto o global de 43 cuadernos de procesos o casaciones, se logró encontrar como resultado que: el 79% de los expedientes corresponden a casos por violencia familiar, el 14% corresponden a Coacción o acoso sexual y solo el 7% fueron por acoso laboral. Esto es un indicador que muestra claramente la realidad como tal, lo cual es muy intrigante, no obstante, de existir dispositivos normativos que de manera literal penalizan aquellos ilícitos, estos se mantienen y su porcentaje no se reduce sino, lo que es peor aún, se propenden a cometerse en mayor medida por la sociedad. Los resultados encontrados son similares con el trabajo efectuado por Pérez (2017) pues este investigador concluye que el feminicidio puede desarrollarse en un ámbito de lo familiar, social y por parte del Estado y cabe indicar que las leyes o la creación de otras, no erradicaran por si sola una cultura de machismo y violencia, es también necesario medidas educativas a través de planes nacionales que luchen contra la violencia de la mujer.

Con la tipificación del feminicidio, se presentaron diferentes medidas de protección para las mujeres a quienes aqueja este delito; en el caso de nuestro país, en el art. 22 de la norma aplicable (Ley N° 30364), se pone en manifiesto las diferentes acciones o

las acciones de resguardo en ayuda de la mujer, siendo estas: la suspensión temporal de visitas; el retiro del agresor del domicilio; la prohibición de comunicación, proximidad o cualquier tipo de acercamiento a la víctima; los inventarios sobre sus bienes, así como la suspensión del derecho de tenencia y porte de armas. Cada una de estas medidas, constituyeron indicadores que contribuyeron con la formulación de la guía de análisis de documental que buscó responder al objetivo de identificar el porcentaje de cumplimiento de las medidas o formas de protección presentadas previos a la realización del ilícito penal contra la vida de las mujeres, en la provincia de Moyobamba en el periodo 2016-2017. Con esto, posterior al análisis de los 43 expedientes se llegó a encontrar como resultado: que el 21% corresponden a retiro del agresor del domicilio, el 7% corresponden a suspensión temporal de visitas, el 67% correspondieron a prohibición de comunicación, cualquier tipo acercamiento o proximidad a la víctima y solo el 5% fueron por inventarios sobre sus bienes. Si bien es cierto, existen leyes, tales como por ejemplo la Ley N° 30364, o el Decreto Legislativo N° 1386, donde se definen las medidas de protección en plazos más específicos según la gravedad de las denuncias. Sin embargo, el problema radica cuando el titular del despacho a cargo de asuntos de violencia, dicta las acciones de resguardo y no son cumplidas por el agresor y uno de los motivos por la cual no se llega a efectivizar las medidas de protección son: la falta de ejecución y seguimiento a cargo de la PNP, es decir, debido a que, por la falta de presupuesto, no cuenta con el personal necesario ni recursos técnicos, pero también está la otra parte quien no comunica a la PNP las situaciones de incumplimiento por parte del agresor. En cierta medida, se evidencia una relación con el trabajo de Cifuentes (2009) pues, este manifiesta que aún existe desigualdad de género, lo que dificulta el desarrollo y aplicación de ciertas medidas. Además, manifiesta que se deben de crear medidas de protección hacia los derechos de las mujeres tanto informativa y financieramente y buscar alianzas donde se pueda cumplir con la legislación nacional el cual dé lugar a la erradicación y sanción ante este tipo de delitos.

Por último, se buscó responder al objetivo general, mismo que buscó determinar el vínculo entre la comisión del delito de feminicidio y la ejecución de las acciones de resguardo en la provincia de Moyobamba en el periodo 2016-2017, para ello, se procesaron los efectos alcanzados de cada objetivo específico acerca de las inconstantes por medio del programa SPSS-V24, empleando para ello la prueba de

tablas cruzadas y la prueba del Chi-Cuadrado con su respectiva prueba simétrica, con ello, se encontró que: de un total de 34 expedientes en los que se presentó la violencia familiar, en 25 de estos se dictaron medidas de prohibición de comunicación, acercamiento o proximidad a la víctima, en 4 expedientes se dispuso el retiro del agresor del domicilio y en los 3 restantes, se dio la medida de suspensión temporal de visitas. De igual manera, con la prueba del Chi-Cuadrado, se encontró que se admite la conjetura general del presente estudio (H_1), debido a que la $\text{Sig. asintótica (bilateral)}$ obtenida en esta prueba fue de (0,008), siendo menor a margen de error (0,05). Estos resultados, se asemejan al estudio realizado por Kuong, M. (2014) pues en su investigación evidencia que los casos de feminicidio se han ido acrecentando a pesar de que también han aumentado nuevas leyes de protección, las cuales son insuficientes ante las cifras de muertes o quedan desamparadas en caso de ser sobrevivientes a los maltratos y/o violencia por el cual han pasado, muchas veces deteriorando y deteniendo el desarrollo de sus capacidades.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. Alrededor del 79% de los expedientes analizados en el periodo 2016 al 2017 sobre la comisión del ilícito penal contra la vida de las mujeres, pertenecieron a casaciones sobre hechos relacionados con actos de agresión intrafamiliar, en tanto que solo el 15% fue por coacción o acoso sexual y un 7% al acoso laboral. De esta manera se evidencia que gran parte del problema de feminicidio se presenta en los hogares.
- 5.2. La medida de protección con mayor cumplimiento presentado fue el de la proscripción de contacto, aproximación a la persona agraviada, con un 67%, seguido del retiro del sujeto activo del domicilio con un 21%. Esto demuestra que, fundamentalmente que cuando se evidencia un caso de feminicidio, lo principal es separar y prohibir al agresor ver a la víctima.
- 5.3. En su mayoría, cuando se presentan casos por violencia familiar, la medida que se cumple en mayor proporción es cuando se retira al sujeto activo del lecho conyugal. De igual manera, por la diligencia de la muestra del Chi-Cuadrado se aceptó la conjetura general de la investigación (**H_i**), gracias a que el valor Sig. asintótica (bilateral) extraído en esta muestra fue de (0,008), siendo menor a margen de error (0,05).

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** A los funcionarios y/o servidores públicos competentes, desarrollar sistemas de prevención de violencia familiar, por medio de encuestas y sondeos periódicos a los hogares, valiéndose de profesionales como los que se encuentran en los CEM. Con ello se busca prevenir antes de que se presente o cometa el delito.

- 6.2.** A las autoridades competentes, ejercer mayor severidad a los casos por delitos de feminicidio, pues, muchos de los que cometen este delito, tienden a reincidir.

- 6.3.** A futuras investigaciones, desarrollar un perfil de los imputados que son reincidentes en estos delitos, a fin de servir como base de prevención.

REFERENCIAS

- Agra, M. (2016). *Género y Justicia. Estudios investigaciones en el Perú e Iberoamérica*. Lima, Perú: Editorial Derecho & Sociedad.
- Álvarez, L. (2018). *No te mato porque te quiero*. Lima, Perú; Editorial Planeta.
- Amnistía Internacional. (2005). *La Violencia contra la Mujer: Femicidio en el Perú*. Lima, Perú: Imago. SAC, 2005.
- Ayvar, C. (2007). *Violencia Familiar Interés de todos Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*. Arequipa, Perú: Editorial Adrus.
- Britton, D. (2000). *Feminism in Criminology: Engendering the Outlaw*, *Annals of the American Academy of Political and Social Science*, vol. 571, Thousand Oaks, CA.
- Castillo, J. (2000). *Homicidio comentarios de las Figuras Fundamentales*. Lima, Perú: Edit. Gaceta Jurídica.
- Charres, D. (2017). *Factores que determinan la comisión del delito de Femicidio en el Juzgado Colegiado de Huánuco; 2015-2016*. (Tesis Pregrado). Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/585/CHARRE%20GONALES%2c%20DANTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Cifuentes, V. (2009). *Análisis jurídico sobre la efectividad de las medidas de seguridad otorgadas a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el municipio de San Juan Sacatepéquez departamento de Guatemala*. (Tesis Pregrado). Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, Guatemala. Recuperado de: http://www.biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_8030.pdf.
- Código Penal Peruano. *Decreto Legislativo 635. Delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud*. Promulgado el 03/04/1991.
<http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&fn=default-codpenal.htm&vid=Ciclope:CLPdemo>.
- Congreso de la República de Perú. (23 de noviembre de 2015). *Ley N°30364*. Obtenido de <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30364.pdf>.
- Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP. (2016). *Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021*. Diario El Peruano. Lima. Perú. 16 de julio del 2016.
- Defensoría del Pueblo del Perú. (2015). *Femicidio Íntimo en el Perú: Análisis de Expedientes Judiciales (2012 - 2015)*. Lima. Obtenido de:

<https://peru.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Informe-Defensorial-N-173-FEMINICIDIO-INTIMO.pdf>

- Díaz, V. (2009). *Metodología de la Investigación Científica y Bioestadística: para médicos, odontólogos y estudiantes de ciencias de la salud* (2a ed.). Santiago: RIL editores. Obtenido de <https://ebookcentral.proquest.com/lib/elibroindividuales/reader.action?docID=443533&query=metodologia+de+investigacion+cientifica>.
- Domingo, C. (1992). *What the White Man Won't Tell Us: Report from the Berkeley Clearinghouse on Femicide, en Femicide: The Politics of Woman Killing*, Twayne Publishers, New York.
- Espinoza, R. (2017). *El delito de feminicidio: un instrumento mediático de control social o una solución alternativa de política criminológica*. Revista de la Universidad San Martín de Porres, 1-20. Obtenido de http://www.derecho.usmp.edu.pe/instituto/articulos_2016/feminicidio.pdf.
- García, E. (2014). *Las Medidas de Protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de la ciudad de Huaraz, periodo 2008 - 2010*. (Tesis Posgrado). Universidad Nacional Santiago Antúnez De Mayolo, Huaraz, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/945/D.C.C.%20T-384.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Garita, A. (2013). *La regulación del delito de femicidio/feminicidio en américa latina y el caribe* (1a ed.). Panamá: Secretariado de la Campaña del Secretario General. Obtenido de http://www.un.org/es/women/endviolence/pdf/reg_del_femicicidio.pdf.
- Gibson, L (2003). *Innocence and purity vs. deviance and immorality: the spaces of prostitution in Nepal and Canada*” Institute of Development Studies, University of Sussex, Brighton. MA Thesis.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de Investigación*. México D.F. Obtenido de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- Huapaya, T., & Sánchez, M. (2014). *Incumplimientos de las medidas preventivas en las personas vulnerables respecto al delito de feminicidio en el distrito de José*

- Leonardo Ortiz. Revista Jurídica Científica SSIAS, VII (2), 1-10. Obtenido de <http://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/162/161>.
- Huaroma, A. (2018). *Estudio del Femicidio en el Perú y el Derecho Comparado*. Lima, Perú: Editorial A&C Ediciones Jurídicas S.A.C.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2017). *Perú: Estadísticas de Femicidio*. Registros Administrativos. Síntesis Estadística. Obtenido desde: https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/boletines_femicidio.pdf.
- Kelly, Liz y Jill Radford (1998). *Sexual Violence Against Women and Girls: An Approach to an International Overview*, en Dobash y Dobash (comps.), *Rethinking Violence Against Women*, Sage Publications, Thousand Oaks, CA.
- Kuong, M. (2014). *Las medidas de protección a la mujer frente al incremento del femicidio en la ciudad de Arequipa, de enero del 2011 a diciembre del 2012*. (Tesis Doctoral). Universidad Católica de Santa María, Arequipa, Perú. Recuperado de <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/4543/9B.0293.DR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lata, C. (2015). *El Femicidio y el Principio de Igualdad de la Constitución*. (Tesis Posgrado). Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato, Ecuador. Recuperado de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/3666/1/TUAMCO008-2016.pdf>.
- Lozano, N. (2019). *Not One More – Femicidio on the Border*. EE.UU. Editor: Ohio State University Press Columbus.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Perú. (2016). *Decreto Legislativo N° 635. Código Penal* (Décimo Segunda ed. ed.). Lima: DOSMASUNO S.A.C. Obtenido de http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). *Femicidio en el Perú* (1a ed.). Lima: Consejo Nacional de Política Criminal - INDAGA. Obtenido de <https://indaga.minjus.gob.pe/sites/default/files/BOLETIN%20N05%20Femicidio%202017%20V.3.compressed.pdf>

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú. (2012). *Intervención profesional frente al feminicidio*. Aportes desde los CEM para la atención y prevención. Lima: Carman Barrantes Tanaka. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/sispod/pdf/81.pdf>
- Ministerio Público de Perú. (2015). *Ley N° 26260, Ley de protección frente a la violencia familiar*. Lima. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/Docs/0/files/4_6324653leydeproteccionfrentealaviolenciafamiliar.pdf
- Pacheco, B. (2013). *El Feminicidio y la Violencia de Género en la provincia de Ocaña, norte de Santander, entre los años 2004 – 2011: análisis social de la comunidad y la normatividad imperante en Colombia*. (Tesis Pregrado). Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga, Colombia. Recuperado de: <http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2013/147170.pdf>.
- Pérez, R. (2017). *El delito de Feminicidio y la perspectiva de género en el Derecho Penal Peruano*. (Tesis Posgrado). Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz, Perú. Recuperado de: http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1627/T033_31676386_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Pimentel, C. (1998). *Familia y violencia en la Barriada*. Lima. Ediciones Tipacon.
- Ramos, D (2017). *El delito de Feminicidio y su aplicación en el distrito judicial de Puno – Juliaca, en los años 2015-2016*. (Tesis Posgrado). Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca, Perú. Recuperado de: http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/853/T036_40077481_TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rivera, J. (2017). *Feminicidio: análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de Huancayo. Periodo: 2015 – 2016*. (Tesis Pregrado). Universidad Peruana los Andes, Huancayo, Perú. Recuperado de: http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/200/T037_47183839_T.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sánchez, I. (2010). *Análisis jurídico y doctrinario del delito de Feminicidio como resultado de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres en Guatemala*. (Tesis Pregrado). Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala. Recuperado de: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_8446.pdf.

- Sánchez Barrenechea, J (2012). *Si me dejas, te mato*. El feminicidio uxoricida en Lima. Tesis. PUCP.
- Snaidas, J. (2009). *El Feminicidio en América Latina. Historia y perspectivas* (1a ed.). Argentina. Obtenido de http://webiigg.sociales.uba.ar/iigg/jovenes_investigadores/5jornadasjovenes/EJE6/Conflictos,%20Desarrollo/Ponencia%20Snaidas.pdf
- Tristán, F. (2005). *La violencia contra la mujer: Feminicidio en el Perú*. Lima: CMP Flora Tristán. Obtenido de <http://www.flora.org.pe/pdfs/Feminicidio.pdf>
- Universidad Autónoma de México. (2006). *Feminicidio en América Latina*. México: Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Obtenido de http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres/menu_superior/Feminicidio/5_Otros_textos/2.pdf.
- Vásquez, T. (2009). *Feminicidio* (1a ed.). México D.F.: Oficina México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Obtenido de http://www.infosal.uadec.mx/derechos_humanos/archivos/15.pdf.
- Villanueva R. y Huambachano J. (2009). *Homicidio y Feminicidio en el Perú*. Obtenido desde: https://portal.mpfm.gob.pe/descargas/feminicidioSET2008_JUN2009.pdf.

ANEXOS

Matriz de consistencia

Título: Comisión del delito de Femicidio y el cumplimiento de las Medidas de Protección en la provincia de Moyobamba, San Martín, 2016-2017.

Formulación del problema general	Hipótesis	Objetivos	Aspectos teóricos	
<p>¿Cuál es la relación entre la comisión del delito de Femicidio y el cumplimiento de las medidas de protección en la provincia de Moyobamba en el periodo 2016-2017?</p> <p>Problemas específicos ¿Cuál fue el índice de comisión del delito de Femicidio en la provincia de Moyobamba en el periodo 2016-2017?</p> <p>¿Cuál fue el porcentaje de cumplimiento de las medidas de protección presentadas previos a la comisión del delito de Femicidio en la provincia de Moyobamba en el periodo 2016-2017?</p>	<p>H_i: La relación entre la comisión del delito de Femicidio y el cumplimiento de las medidas de protección en la provincia de Moyobamba en el periodo 2016-2017, es significativa</p> <p>H_o: La relación entre la comisión del delito de Femicidio y el cumplimiento de las medidas de protección en la provincia de Moyobamba en el periodo 2016-2017, no es significativa</p>	<p>General Establecer la relación entre la comisión del delito de Femicidio y el cumplimiento de las medidas de protección en la provincia de Moyobamba en el periodo 2016-2017.</p> <p>Específicos Identificar el índice de comisión del delito de Femicidio en la provincia de Moyobamba en el periodo 2016-2017.</p> <p>Identificar el porcentaje de cumplimiento de las medidas de protección presentadas previos a la comisión del delito de Femicidio en la provincia de Moyobamba en el periodo 2016-2017.</p>	Variables	Dimensiones
			comisión del delito de feminicidio	Contextos en el que se presenta
			Cumplimiento de las medidas de protección	Medidas de protección
Diseño de investigación	Población y muestra		Instrumentos de recolección de datos	
Descriptivo correlacional	<p>Población Para la población de la investigación se considerará las carpetas de casos de feminicidio presentados en la Provincia de Moyobamba.</p> <p>Muestra En cuanto a la muestra estará conformada por el mismo número de carpetas de casos de feminicidio presentados en la Provincia de Moyobamba.</p>		<p>Técnica: Análisis documental</p> <p>Instrumento: Guía de análisis documental</p>	

Guía de análisis documental del cumplimiento de medidas de protección

Indicadores N° de casos de feminicidio	Fecha del dictamen de las medidas de protección	Medidas de protección					Total de medidas cumplidas
		Retiro del agresor del domicilio	Suspensión temporal de visitas	Prohibición de comunicación, acercamiento o proximidad a la víctima.	Suspensión del derecho de tenencia y porte de armas	Inventarios sobre sus bienes	

Concepto	N° de casos	%
Retiro del agresor del domicilio		
Suspensión temporal de visitas		
Prohibición de comunicación, acercamiento o proximidad a la víctima.		
Suspensión del derecho de tenencia y porte de armas		
Inventarios sobre sus bienes		
Total		

Validación de instrumentos

Validación de instrumentos

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. Castillo Jiménez, Víctor Antonio.
 Institución donde labora : Ministerio Público - Distrito Fiscal de San Martín.
 Especialidad : Derecho Penal.
 Instrumento de evaluación : Guías de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Ramírez Casusol, Marco

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Comisión del delito de Femicidio en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Comisión del delito de Femicidio					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Comisión del delito de Femicidio de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Comisión del delito de Femicidio				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						49

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente": sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

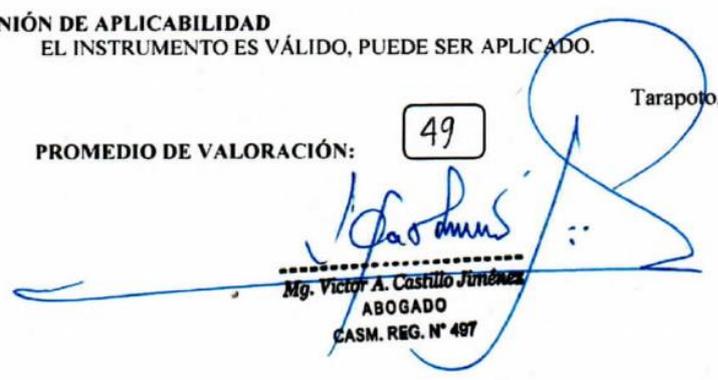
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 26 de julio de 2019

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

49



 Mg. Victor A. Castillo Jiménez
 ABOGADO
 CASM. REG. N° 497

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. Olaya Orosco, Leidy Liz.
 Institución donde labora : Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de San Martín.
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal.
 Instrumento de evaluación : Guías de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Ramírez Casusol, Marco.

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Comisión del delito de Femicidio en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Comisión del delito de Femicidio					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Comisión del delito de Femicidio de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Comisión del delito de Femicidio			x		
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						48

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 26 de julio de 2019

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Abog. Leidy Liz Orosco
 C.A.S.M. 995
 Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. Salvador Zegarra, July Sandra.
 Institución donde labora : Ministerio Público – Distrito Fiscal de San Martín.
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal.
 Instrumento de evaluación : Guías de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Ramírez Casusol, Marco.

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Comisión del delito de Femicidio en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Comisión del delito de Femicidio					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Comisión del delito de Femicidio de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Comisión del delito de Femicidio					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente": sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 26 de julio de 2019

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Abog. July Sandra Salvador Zegarra
 C.A.L.L. 8972
 Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. Castillo Jiménez, Víctor Antonio.
 Institución donde labora : Ministerio Público – Distrito Fiscal de San Martín.
 Especialidad : Derecho Penal.
 Instrumento de evaluación : Guías de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Ramírez Casusol, Marco.

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: cumplimiento de las medidas de protección en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: cumplimiento de las medidas de protección					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: cumplimiento de las medidas de protección de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: cumplimiento de las medidas de protección					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

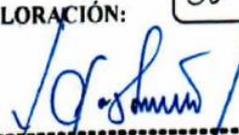
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 26 de julio de 2019

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50



 Mg. Víctor A. Castillo Jiménez
 ABOGADO
 CASM. REG. N° 407

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. Olaya Orosco, Leidy Liz.
 Institución donde labora : Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de San Martín.
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal.
 Instrumento de evaluación : Guías de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Ramírez Casusol, Marco.

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: cumplimiento de las medidas de protección en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: cumplimiento de las medidas de protección					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: cumplimiento de las medidas de protección de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: cumplimiento de las medidas de protección					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						49

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 26 de julio de 2019

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

49

Abog. Leidy Liz Olaya Orosco
 C.A.S.M. 995
 Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. Salvador Zegarra, July Sandra.
 Institución donde labora : Ministerio Público – Distrito Fiscal de San Martín.
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal.
 Instrumento de evaluación : Guías de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Ramírez Casusol, Marco.

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: cumplimiento de las medidas de protección en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: cumplimiento de las medidas de protección					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: cumplimiento de las medidas de protección de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: cumplimiento de las medidas de protección					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 26 de julio de 2019

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50


 Abog. July Sandra Salvador Zegarra
 C.A.L.L. 8972
 Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal